BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM. 3814 | Buenos Aires, Lunes 23 de Julio de 1906 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día .... $ 0.10
Número atrasado .... » 0.20
Número atrasado de más de un mes .... » 0.50
Semestre .... » 6.00
Año .... » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Acordando privilegio de paquete postal.

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

Vista la presente solicitud presentada por don Ernesto Piaggio, en su carácter de agente del vapor «Cordova» en que solicita privilegio de paquete postal provisional, mientras sea resuelto el expediente principal que se halla en tramitación; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y habiendo el recurrente adjuntado el certificado de depósito que es de práctica,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Acordar la patente solicitada por el término de treinta días.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, desglósese y remítase el certificado de depósito al Ministerio de Hacienda y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Acordando una jubilación

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por el empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Rufino Alsina Saconi, en que pide jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo ó sea la suma de sesenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional (66.50 $ m/n), al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Rufino Alsina Saconi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Nombrando un comisario en la Pampa Central

Buenos Aires julio 16 de 1906.

Encontrándose vacante el puesto de comisario de policía del Vº departamento del territorio de la Pampa Central, por haber sido nombrado jefe de policía del mismo, el que lo desempeñaba, don Romualdo M. Pizarro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase comisario de policía del Vº departamento del territorio de la Pampa Central, al señor Clodomiro Rodríguez Lima comisario del departamento Bariloche, territorio de Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

IV

Nombrando un comisario inspector en Santa Cruz

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

En vista de lo pedido por el señor Gobernador del territorio de Santa Cruz,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase comisario inspector de policía en dicho territorio, al señor Carlos Aspesi, en reemplazo de don Leandro N. Alem, cuyo nombramiento de fecha 5 del corriente se deja sin efecto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

V

Nombrando un subcomisario en Santa Cruz

Buenos Aires, julio 16 de 1906.

Vista la precedente propuesta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase subcomisario de policía de la gobernación de Santa Cruz, al señor don Juan Coronel, en reemplazo de don Fidel Fernández, cuyo nombramiento de fecha 5 del corriente se deja sin efecto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

VI

Prorrogando una licencia

Buenos Aires, julio 16 de 1906.

Visto el presente expediente y lo informado telegráficamente por la gobernación del Neuquen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por un mes, la licencia que por un mes se le concedió al comisario de policía del Neuquen, don Carlos Villarino Nadal, por decreto de fecha 8 de junio ppdo., siendo esta prórroga sin goce de sueldo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

VII

Aceptando una permuta de terreno

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

Visto este expediente, por el que el Consejo Nacional de Educación solicita la cesión á su favor, del terreno existente en Río Gallegos, (territorio de Santa Cruz), que estaba destinado para construir un edificio para la gobernación, cediendo á su vez el que en la misma localidad se proponía para escuela; y atento lo informado por dicha gobernación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el cambio propuesto por el Consejo Nacional de Educación, por el cual el Gobierno Nacional cede á su favor el terreno que en Río Gallegos había destinado para construir un edificio para las oficinas de la gobernación y dicho Consejo cede á su vez el terreno que en la misma localidad estaba destinado para escuela.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

VIII

Cediendo al Consejo Nacional de Educación parte de un edificio público.

Buenos Aires, julio 16 de 1906.

Visto este expediente y lo informado por la gobernación del Chubut,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Cédese al Consejo Nacional de Educación, para el establecimiento de la escuela de varones, el cuerpo del edificio que para las oficinas de la gobernación referida se construyó en Trelero.

Art. 2º Hágase saber, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

IX

Subdividiendo el distrito 1º de la Pampa Central.

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

Vista la petición presentada por numerosos vecinos del departamento primero del territorio de La Pampa, solicitando que sea subdividido en dos, y

CONSIDERANDO:

1º Que desde la sanción del decreto de mayo 19 de 1904 se han producido progresos notables en ese departamento, como las construcciones de líneas férreas que han dado origen á la formación de numerosas estaciones que son otros tantos nucleos de población;

2º Que contando el actual departamento una extensión de cuatrocientas leguas cuadradas, su ya numerosa población no puede ser bien administrada desde su capital, que impone la necesidad de frecuentes y largos viajes para todas las actuaciones de la vida civil; y

3º Que el Gobernador del territorio, manifiesta la conveniencia de proceder á la división de dicho departamento en la forma que indica;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda dividido el departamento primero de la gobernación de La Pampa, en dos, con los nombres y límites siguientes:

Departamento Primero: Comprende las fracciones A y B de la sección 1ª del plano del territorio, cuyos límites son:

Norte: Paralelo 35º, límite con la provincia de Córdoba;

Este: Meridiano 5º al oeste de Buenos Aires, límite con esta provincia.

Sud: La línea paralela al paralelo 35º situada 50 kilómetros al sud de aquél, que complementa el cuadrado de diez leguas kilométricas por costado que forma cada una de las fracciones de la mensura de dicho territorio.

Oeste: Una línea paralela al meridiano 6º oeste de Buenos Aires que corre á diez kilómetros al oeste de dicho meridiano, que complementa el cuadrado de diez leguas kilométricas por costado á que se refiere el límite señalado en el párrafo anterior.

Este departamento tendrá por capital al pueblo Intendente Alvear.

Departamento Primero A.: General Pico.

Norte: El límite sud del departamento Primero;

Este: Meridiano 5º al oeste de Buenos Aires, límite con esa provincia;

Sud: La línea paralela al paralelo 35º situada cien kilómetros al sud de aquél, que complementa el cuadrado de veinte leguas kilométricas por costado que forma cada una de las secciones de la mensura de dicho territorio.

Oeste: Una línea paralela al meridiano 6º oeste de Buenos Aires que corre á diez kilómetros al oeste de dicho meridiano, que complementa el cuadrado de veinte leguas kilométricas por costado á que se refiere el límite señalado en el párrafo anterior.

Este departamento tendrá por capital al pueblo de General Pico.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando una invitación para el Vº Congreso Internacional de Ciencias de Seguros.

Buenos Aires, julio 20 de 1906.

Vista la nota de la legación de Alemania fecha 18 de junio último, en la cual por pedido de la comisión organizadora del Congreso y á nombre del gobierno alemán se invita al gobierno argentino para que se haga representar por delegados en el Vº Congreso Internacional para Ciencias de Seguros (Versicherungswissenschaft) que deberá celebrarse en Berlín del 10 al 15 de septiembre próximo, y siendo conveniente la concurrencia de la república á dicho Congreso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la invitación formulada por la legación de Alemania para que la república esté representada en el Vº Congreso Internacional de Ciencias de Seguros (Versicherungswissenschaft) que deberá celebrarse en Berlín del 10 al 15 de septiembre próximo.

Art. 2º Oportunamente se nombrarán los delegados que deben representar al gobierno en dicho Congreso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Aceptando la renuncia de un Vicecónsul y nombrado reemplazante.

Buenos Aires, julio 10 de 1906.

Vista la nota nº 49, fecha 12 de junio último, de la legación argentina en Bolivia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Zenón Cortadellas del cargo de vicecónsul en Oruro, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Nómbrase al ciudadano argentino don Félix G. Sarmiento, Vicecónsul en Oruro, con jurisdicción en el departamento del mismo nombre.

Art. 3º Expídase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto que la Superiora del Colegio de N. Señora del Huerto, ubicado en las calles Estados Unidos, Rincón nº 805, é Independencia nos. 2150 al 2162, solicita exoneración de impuesto territorial por el corriente año, para la mencionada finca, en mérito de que el establecimiento da educación gratuita y en idioma nacional á un número mayor de treinta niños pobres;

Resultando de estas actuaciones comprobadas las causales aducidas, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4º inciso F, de la ley de la materia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración solicitada, y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

II

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto que la Superiora del Colegio Sagrado Corazón, solicita exoneración de impuesto territorial, por el corriente año, para la finca de su propiedad situada en la calle Victoria nº 4350 entre Avenida la Plata, Muñiz y Venezuela, de esta capital, en virtud de la educación gratuita y en idioma nacional que el mencionado establecimiento proporciona á un número mayor de niños pobres, que los que exige el art. 4º inciso B. de la ley de la materia, y resultando de estas actuaciones comprobadas las causales aducidas, y de conformidad con lo aconsejado por la administración del ramo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la autorización solicitada y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

III

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto que el presidente de la sociedad italiana de Socorros Mútuos é Instrucción «Unión é Benevolenza», solicita la exoneración del impuesto territorial por el año 1904 de las pro-

piedades de la asociación ubicadas en esta capital, calle Cangallo nos 1358/68 y San Juan nos 778/86 donde funcionan escuelas gratuitas en las que se enseña el idioma nacional, y resultando de las informaciones producidas por la administración del ramo,

Que en la propiedad calle San Juan no 778/86 existe un salón de fiestas adornado y amueblado como tal, y en la parte del frente con completa independencia del resto del edificio, dos cuerpos de dos pisos cada uno que forman cuatro casas ó departamentos que producen renta;

Que la parte destinada á la escuela se reduce á un salón al fondo del edificio y patios laterales, y

CONSIDERANDO:

Que la referida propiedad, hallándose en las condiciones enunciadas, no puede ser comprendida dentro de los beneficios que acuerda el art. 4o, inciso f. de la ley no 3870, excepción hecha de la parte destinada á la escuela;

Que para armonizar el cumplimiento de la ley dentro de sus prescripciones corresponde exceptuar la parte comprendida en sus beneficios, descontando del avalúo total lo que corresponde al valor del edificio ocupado por la escuela;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Exonérase del pago del impuesto territorial á la propiedad de la sociedad recurrente ubicada en la calle Cangallo nos 1358/68.

Art. 2o La administración del ramo procederá á reducir de $ 40.000 á $ 35.000 la valuación de la finca calle San Juan nos 778/86.

Art. 3o Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

IV

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto que la superiora del colegio de «La Providencia» solicita exoneración de impuesto territorial por los años 1902 y 1903, para la finca de su propiedad situada en la calle Cochabamba no 1428, de esta capital, en mérito de que el establecimiento proporciona educación gratuita y en idioma nacional á un número mayor de treinta niñas pobres; y resultando de estas actuaciones comprobadas las causales aducidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o, inciso f de la ley de la materia, y lo aconsejado por la administración del ramo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración solicitada y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

V

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto que el «Colegio Parroquial de la Merced» solicita exoneración de impuesto territorial, por el presente año, para la finca de su propiedad situada en la calle Cangallo no 342, de esta capital, en virtud de la educación gratuita y en idioma nacional que el mencionado establecimiento da á un número mayor de treinta niños pobres;

Resultando de estas actuaciones comprobadas las causales aducidas, por encontrarse la propiedad de que se trata comprendida entre las excepciones que señala el artículo 4o, inciso f, de la ley de la materia; y de confamidad con lo aconsejado por la administración del ramo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración solicitada y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VI

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto que la superiora del Colegio San José, ubicado en las calles Gurruchaga no 550 Castillo no 751 y Serrano s/n, de esta capital, solicita exoneración de impuesto territorial por el corriente año, para la mencionada finca, en mérito de que el establecimiento da educación gratuita y en idioma nacional á un número mayor de treinta niños pobres;

Resultando de estas actuaciones comprobadas las causales aducidas y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4o, inciso f, de la ley de la materia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración solicitada y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VII

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto que la señora María Harrington, por el colegio «Hermanas de la Misericordia» solicita se le exima del pago de impuesto territorial por los años 1901 á 1906, á la finca de su propiedad ubicada en la calle de 24 de Noviembre no 865 esquina Estados Unidos, de esta capital, en mérito que en la misma existe un colegio donde se da educación gratuita y en idioma nacional á un número mayor de treinta niños pobres;

De conformidad con lo aconsejado por la administración del ramo en su informe y lo dispuesto en el art. 4o, inciso f, de la ley no 3870,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese á la congregación recurrente, excepción de impuesto territorial por los años que solicita, sólo para la finca ocupada por el colegio y capilla, sita en la calle 24 de Noviembre no 865 y Estados Unidos, de esta capital.

En cuanto á la propiedad contigua que se encuentra sin edificación, no ha lugar á lo pedido.

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VIII

Autorizando un descargo

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos solicita se le autorice para descargar de sus libros la cantidad de ($ 18 m/n) diez y ocho pesos moneda nacional, que adeuda don Francisco Ponce en concepto de multa é impuesto sobre alcoholes, cuyo cobro según manifiesta en la nota que precede, no ha podido percibir en razón de haber comprobado que el deudor se encuentra en completa insolvencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la autorización solicitada y pase á la Contaduría General para que proceda á anotar en el libro de «Deudores Incobrables» la cantidad mencionada, por si llegara el caso de que pudiera hacerse efectivo su cobro.

Comuníquese y dése al Boletín Oficial.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

IX

Autorizando un descargo

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en cumplimiento del artículo 57 de la ley de patentes en vigencia, solicita se le autorice para proceder á la anulación en sus libros de las partidas nos. 167, 691, 1702, 2095, 2181, 2182, año, 1904; y nos 163, 165, 276, 712, 713, 1852, 1707, 1872, 2156 y 2160, año 1905, de la sección 3a; atento los informes producidos, de los que resulta haberse agotado todos los medios para hacer efectivo el cobro, por haberse clausurado los negocios que dieron origen á la clasificación á que se refieren las citadas partidas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Queda autorizada la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para anular en sus libros las partidas de su referencia y vuelva á dicha repartición á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

X

Improcedencia del cobro de una patente.

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto que el presidente de la sociedad anónima «Minas de Cuyo» se presenta solicitando se deje sin efecto la resolución dictada por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, por la que se le intima el pago de $ 500 moneda nacional, más el 50 % de multa, por el importe de la patente correspondiente al año 1905, y

RESULTANDO:

Que la mencionada sociedad no ha efectuado en dicho año ninguna operación comercial ó industrial, no obstante habérsele aprobado sus estatutos por decreto de fecha 2 de mayo de 1905; y

CONSIDERANDO:

Que la circunstancia de que una sociedad tenga personería y haga publicar sus estatutos, es decir, que haya llenado todos los requisitos legales para estar en condiciones de efectuar operaciones civiles ó comerciales, no es suficiente para gravarla con patente que la ley establece al giro ó negocio, desde que no ha dado comienzo á sus operaciones; y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su informe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Declárase que en el caso ocurrente no procede el cobro de la patente de su referencia, y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XI

Distribuyendo personal en la Inspección de Aduanas

Buenos Aires, Julio 3 de 1906.

Vista la propuesta de la Inspección General de Aduanas, elevada de conformidad con el art. 7 del Acuerdo de Gobierno de fecha 9 de Junio,

El presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1o. Desde la fecha, la Inspección General de Aduanas y los Resguardos, incorporados á las Aduanas correspondientes, serán atendidos con el personal de presupuesto que á continuación se expresa, el que desempeñará las funciones especificadas en el presente decreto:

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Secretario	Ricardo Mañay	Secretario	1
Prosecretario	Rafael Fragueiro	Prosecretario	1
Oficial 1º	Justino Ferrari	Guarda 1º inspección	1
id	Amaro Galán	id id id	1
Auxiliar	Julio R. Atensio	id 2º id	1
id	Felipe S. Fernández	id id id	1
Escribiente	José Belaunde	id 4º id	1
id	Abelardo Rueda Zúniga	id id resguardo de 3ª	65
id	Carlos A. Silva Riestra	Ayudante 1º resguardo Capital	

Mesa de entradas

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Carlos Mac-kay	Guarda 2º resguardo Capital	62
Auxiliar	Alfredo J. Bocolo.	id 3º inspección	1
Archivero	Luis F. Gómez	Ayudante 1º id	1

Oficina de inspectores

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Inspector	Juan R. Vergés	Inspector	1
id	Máximo P. Covache	id	1
id	Carlos Escribano	id	1
id	José M. Ramella	id	1
id	José A. Avellá	id de contabilidad	1
Subinspector	José M. Arrechea	Subinspector	1
id	Emilio Mejanelle	id	1
Mayordomo	Mariano González	Mayordomo	1
3 ordenanzas	—		

Oficina de contabilidad de las aduanas

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Contador habilitado	E. de Berroja Albiz	Contador	4
Sub id	Enrique B. Mascias	Habilitado	4
Contador liquidador	Eugenio M. Viñas	Jefe resguardo 1ª	63
Sub id	Ricardo Olivera Rodríguez	Auxiliar contaduría	4
Liquidador	Manuel Aróztegui	Guarda 1º inspección	1
id	Guillermo Felder	id Resguardos de 1ª	63
Tenedor de libros	Alfredo S. Blancá	Guarda 2º Inspección	1
id id	Eugenio M. Blanco	id id id	1
id id	Juan F. Rovira	id id resguardo capital.	62
Auxiliar de id	Arturo C. Paz	id 3º id id	62
id id	Ricardo Pons	id id id de 2ª	64
Escribiente	Hilario Aróztegui	Ayudante 1º inspección	1
2 ordenanzas	—		

Oficina de estadística

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Juan E. Jorge	Jefe estadística exportación	1
Oficial 1º	Juan Marchiano	Guarda 1º inspección	1
id id	Leopoldo J. Lataza	id 2º resguardo acpital	62
Auxiliar 1º	Víctor S. Samaniego	id id id id	62
id 2º	Eduardo Robido	id 3º inspección	1
1 ordenanza	—		

Imprenta

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Regente	Manuel Sánchez	Guarda 1º resguardo capital	62
Tipógrafo	Carlos Sánchez	Ayudante 1º Inspección	1
Maquinista	Pablo Panthou	id 2º id	1
1 Ponepliegos	—		
1 peón	—		

Sección aduanas

Hasta fines del presente año, la sección aduanas funcionará con el siguiente personal de la contaduría general de la nación.

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	José Melian		
Contador fiscal	Antonio Sirven		
id id	Juan Martínez Ruíz		
Oficial 1º	Alberto Ventura		
id id	Julio Amadeo		
id id	Camilo Anabia		
id id	Rudecindo Torena		
id 2º	Alberto Bradley		
id id	Pablo Cubas		
id id	Eduardo Dowley		
id id	Joaquín Tagle Castro		
id id	José Borja		
id id	Luis Sánchez Boado		
id id	Julio M. Philipps		
id id	Valentín Pérez		
id id	Federico Figueras		
id id	Agustín Casá		
id id	José V. Olivera		
id id	F. Acrocca		

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Oficial 2º	Remigio Valenzuela		
Ayudante de libros	Carlos M. Cáceres		
id id	Eduardo Brambilla		
Escribiente	Federico Guido		
id	Miguel Suárez		
id	Guillermo Frías		
id	Luis Fassonela		
id	Gustavo Vernet		
id	Alberto Castañeda Vega		
id	Eleodoro Gazcón		
id	Eduardo Priéu		
2 ordenanzas	—		

Los empleados de la sección aduanas que actualmente desempeñan sus funciones en otras oficinas de la contaduría nacional y, recíprocamente, los empleados de contaduría que al presente están desempeñando puestos en la sección aduanas, pasarán á ocupar, á partir del 1º de enero del año próximo, los que les correspondan por sus respectivos nombramientos.

Oficina inspectora de ferrocarrilles

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Juan C. Rom		
Inspector	Antonio Varela		
id	Mariano Saavedra Elía		
Contador	José Quirno Costa		
Tenedor de libros	José Castilla		
id id	Juan M. Ifernet		
id id	Lucio Albarracín		
id id	Nicolás F. Beruti		
1 ordenanza	—		

Oficina inspectora de fábricas de carnes conservadas

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Inspector general	Beltrán Zavalla		
id id	Tomás C. Donovan		
Auxiliar	Pedro Montes		
1 Ordenanza	—		

Talleres

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Antonio Pereich	Práctico patrón	69
Mecánico	Juan Chillo	Maquinista 1º	69
Carpintero de ribera	Vicente Chigliazza	id id	69
Calderero	Juan Gómez	id 2º	69
Ajustador	José Rivas	id	69
Tornero	Angel Saavedra	id	69
Carpintero	Manuel Lema	id	69
id	José Castañeira	id	69
id	Vicente Justo	Ayudante 1º inspección	1
1 contramaestre 1ª	—		
4 marineros 1ª	—		

Vapor «La Capital»

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Patrón	Juan Gabelli	Maquinista 2º	69
Maquinista	Carlos L. Bluhn	id 1º	69
1 contramaestre 2ª	—		
2 foguistas	—		
1 timonel	—		
1 cocinero	—		
4 marineros 1ª	—		

Vapor «Neuquen»

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Patrón	Sebastián Echegaray	Práctico patrón	69
Maquinista	Jorge Ramírez	Maquinista 2º	69
1 contramaestre 2ª			
2 foguistas	—		
1 cocinero	—		
4 marineros 1ª	—		

Lancha «Congreso»

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Maquinista	Eduardo Cano	Maquinista 1º	69
1 foguista	—		
1 timonel	—		
1 proel	—		

Lancha «Presidente Quintana»

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
1 timonel	—		
1 proel	—		

Resguardo de la aduana de la capital

Vanguardia norte y sur; destacamento San Martín, Maldonado y Quilmes; resguardos Tigre y Magdalena, y resguardos de registro de Ajo, Mar del Plata y Necochea.

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Ramón Igarzabal	Jefe	62
Inspector de resguardos	Delfor Caminos	Oficial 1°	62
id id	Tomás B. Pita	id	62
id id	Arturo García	id	62
Jefe de destacamento	Juan R. Trebino	Jefe resguardos 1ª	63
id id	Félix A. Cabo	id id 2ª	64
id id	Pablo J. Díaz	id id id	64
Oficial de resguardo	Ramón Marquestó	id id id	64
id id	Felipe Vallejos	id id id	64
id id	Juan E. Trebino	id id id	64
id id	Eliseo C. Cháves	id id id	64
id id	Carlos Roverano Amenerio	id id id	64
id id	Rafael Ulloa	id id id	64
Auxiliar de id	Ramón F. Scasso	id id 3ª	65
id id	José M. Maure	id id	65
id id	Tomás O'Connor	id id	65
Guarda 1°	Justo Frías Lara	id id 4ª	66
id	Ulises Gagliardo	id id	66
id	Juan A. Pérez	Guarda 1° resguardo Capital	62
id	Diego Rabina	id id	62
id	Eulogio R. Silva	id id	62
id	Fausto J. Ancao	id id	62
id	Beltrán Curuchet	id id	62
id	Agustín N. Ramella	id id	62
id	Arturo Oliveira César	id id	62
id	Anibal Igarzábal	id id	62
id	Numa R. del Arca	id id	62
id	Pedro N. Peirano	id id	62
id	Manuel Gigena	id id	62
id	Claudio Wllliams	id id	62
id	Antonio Lozano	id id	62
id	Francisco Sicardi	id id	62
id	Carlos Alcain	id id	62
id	Ramón Merlo	id id	62
id	Alfredo Villarnobo	id id	62
id	Manuel F. Rodríguez	id id	62
id	Santiago Perazzo	id id	62
id	Carlos Bazo	id id	62
id	Francisco Giráldez	id id	62
id	Honorio Pueblas	id id	62
id	Claudio Lavao Garmendia	id id	62
id	Esteban Jurado	id id	62
id	Anfiloquio Otero	id id	62
id	Alpino F. Lascano	id id	62
id	Domingo Roncayolo	id inspección	1
id	Benigno Velázquez	id id	1
id 2°	Daniel Silva	Jefe resguardo 5ª	67
id	José M. Indart	id id	67
id	Mario Poggi	id id	67
id	José M. Misenta	id id	67
id	Agustín F. Gómez	id id	67
id	Angel Barrago	id id	67
id	Alfredo Baizán	Guarda 2° resguardo capital	62
id	Angel Argañaraz	id id	62
id	Juan J. Idoyaga	id id id	62
id	José M. Gutiérrez	id id id	62
id	Alfredo L. Silva	id id id	62
id	Mariano Palmer	id id id	62
id	José M. del Castaño	id id id	62
id	Augusto Golfarini	id id id	62
id	Carlos A. García	id id id	62
id	Gaspar Limpitay	id id id	62
id	José L. Canicoba	id id id	62
id	José S. Tagle	id id id	62
id	Enrique Rottger	id id id	62
id	Eulogio Polanco	id id id	62
id	Juan Ottone	id id id	62
id	Agustín Salas	id id id	62
id	Felipe Benítez	id id id	62
id	Juan A. García	id id id	62
id	Eduardo Igonnet	id id id	62
id	Leopoldo Melville	id id id	62
id	Julian Sánchez	id id id	62
id	Federico Verdier	id id id	62
id	Fèlix Zeballos	id id id	62
id	Juan A. Videla	id id id	62
id	Pablo Dupré	id id id	62
id	José Closas	id id id	62
id	Carlos Blanco	id id id	62
id	Isidoro de la Sota	id id id	62
id	Juan Blanco y Lamas	id id id	62

FUNCIONES Á DESEMPEÑAR	NOMBRE	EMPLEO ACTUAL	ÍTEM
Guarda 2°..................	Juan Amestoy	Guarda 2° resguardo capital	62
id	Emeterio de la Llave	id id id	62
id	Nicolás C. Aquino	id id id	62
id	Fito A. Marugo	id id id	62
id	Luis Lucero Amador	id id id	62
id	Alberto Urien	id id id	62
id	Paciano Cabanillas	id id id	62
id	Agustín Rodríguez	id id id	62
id	Guillermo A. Díaz	id id id	62
id	Martín Vergara	id id id	62
id	Nicolás Silveira	id id id	62
id	Alfonso Abrinez	id id id	62
id	Antonio Fronteros	id id id	62
id	Alejandro Medina Isla	id id id	62
id	Antonio Cánepa	id id id	62
id	Benjamín Corciño Astudillo	id id id	62
id	Pedro Placeres	id id id	62
id	José Crovetto	id id id	62
id	Rufino Núñez	id id id	62
id	Rafael Romera	id id id	62
id	Albino A. Viera	id id id	62
id	Agustín Peluffo	id id id	62
id	Juan Esquiú	id id id	62
id	José H. González	id id id	62
id	Vicente Gené	id id id	62
id	José Sanguinetti	id id id	62
id	Adolfo Pereyra	id id id	62
id	Francisco Femini	id id id	62
id	Jaime Avegno Serra	id id id	62
id	Ignacio Rezábal	id id id	62
id	Carlos Rossi	id id id	62
id	Germán Meyer	id id inspección	1
id	Andrés S. Cánovas	id id id	1
id	Francisco Lawson	id jefe resguardo 5ª	67
Guarda 3°..................	Juan A. Echenique	Jefe Resguardo 6ª	68
id	Carlos C. Cienfuegos	id id id	68
id	Eduardo Mestre	id id id	68
id	Félix Gil Fontana	id id id	68
id	Julián Pichinotti	id id id	68
id	Nicolás C. Vignolo	Guarda 3° inspección	1
id	Tomás Ruiz	id id resguardo capital	62
id	José R. Saenz	id id id	62
id	Guillermo Melián Lafinur	id id id	62
id	Pastor M. Páez	id id id	92
id	Osvaldo Pérez	id id id	62
id	Rodolfo P. Maciel	id id id	62
id	Santiago Lamaestra	id id id	62
id	Julio Palma Paz	id resguardo 1ª	63
id	Adrián Tallaferro	id id id	63
id	Lucio Cayol	id id id	63
id	Fortunato Urritigoiti	id id id	63
id	Moisés Nievas	id id id	63
id	Carlos P. Albarracín	id id id	63
id	Guillermo Arraga	id inspección	1
id 4°..................	Estanislao Firpo	id 4° id	1
id	Raúl B. Badaracco	id id	1
id	Julio Barberán	id id	1
id	Aquiles Torriglia	Guarda 4° resguardo capital	62
id	José M. Llames	id id id id	62
id	Martín Agrelo	id id id id	62
id	Javier Smurro	id id id id	62
id	Alberto Rodríguez Arguibel	id id id id	62
id	Vicente Santesteban	id id id id	62
id	Facundo Vallejos	id id id id	62
id	Angel G. Domínguez	id id id id	62
id	Manuel A. Pizarro	id id id id	62
id	Facundo Alegre	id id id id	62
id	Juan A. Calvo	id id id id	62
id	Alfonso Roverano	id id id id	62
id	Carlos A. Ferrer	id id id id	62
id	Luciano Benavídez	id id id id	62
id	Raul D'Acosta	id id id id	62
id	Antonio Canessa	id id id id	62
id	Rosauro Miguens	id id id id	62
id	Juan Bazet	id id id 1ª	63
id	Santiago Piana	id id id id	63
id	Luis Casabal	id id id id	63
id	José M. Igarzábal	id id id id	63
id	Rosendo Crespo	id id id 2ª	64
id	Alejandro Idoyaga Mañay	id id id id	64
id	José García	id id inspección	1
id	José Ruíz López	id id id capital	62
id	José M. Bosques	id id id id	1
Ayudante 1°..................	Carlos Pineda	Ayudante 1° resguardo capital	62
id	Pedro Fernández Oro	id id id id	62
id	Carlos Arenas	id id id id	62

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Ayudante 1º	Zoilo Alonso	Ayudante 1º resguardo 1ª	63
id	Ernesto Pacheco	id id id 2ª	64
id 2º	Ramón Esterlé	id 2º inspección	1
id	Carlos Solari	id id id	1
id	Ricardo González	id id resguardo capital	62
id	Rafael P. Bosch	id id id id	62
id	Pedro Cosentino	id id id id	62
id 3º	Horacio M. Vidal Taquini	id 3º inspección	1
id	Carlos V. Sánchez	id id resguardo id	62
id	Anastasio Corti	id id id id	62
id	Antonio P. García	id id id id	62
id	Fermín Berres	id id id id	62
id	Fortunato Sosa	id id id id	62
id	José P. Pensa	id id id id	62
id	Luis Villar	id id id	62
id	Juan A. Fronteras	id id id	62
Práctico	Alberto Rojas	Práctico patrón	69
Revisadora (equipajes)	Emma G. de Maggi	Maquinista 1ª	69
Maquinista	Manuel de Marzi	id 2ª	69
id	Manuel M. Lema	id	69
2 contramaestres 1ª	—		
3 id 2ª	—		
67 peones	—		
1 foguista	—		
8 timoneles	—		
1 cocinero	—		
14 ordenanzas	—		
30 marineros 1ª	—		

Tigre y San Fernando

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Olímpides Méndez	Jefe resguardo 4ª	66
Guarda 3º	Tomás Zamudio	id id 6ª	68
id 4º	Francisco Rocha	Guarda 4º resguardo 2ª	64
Ayudante 2º	Juan V. Saccone	Ayudante 2º resguardo capital	62
id 3º	Rafael Pla	id 3º id 2ª	64
id	Benigno L. Meira	id id id	64
id	José D. Ibarra	id id id	64
Jefe distrito San Fernando	J. Pedro Berho	Receptor de Las Lajas	61
1 timonel	—		
9 marineros 1ª	—		

Magdalena

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Juan Sorano Sosa	Guarda 4º resguardo 2ª	64
2 marineros 1ª	—		

Ajó

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	León Beret	Jefe resguardo 5ª	67
Guarda 4º	Joaquín Baldovino	Guarda 4º resguardo 5ª	67
2 marineros 1ª	—		

Mar del Plata

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Indalecio V. Correa	Jefe resguardo 5ª	67
Ayudante 1º	Carlos G. de la Mota	Ayudante 1º resguardo 5ª	67
3 marineros 1ª	—		

Necochea

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Carlos A. Garibaldi	Jefe resguando 5ª	67
Ayudante 3º	Ercilio A. Paz	Ayudante 3º resguardo 5ª	67
3 marineros 1ª	—		

Resguardo de la aduana de Rosario

(Resguardo de registro San Lorenzo)

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Benjamín Puebla	Jefe resguardo 3ª	65
Guarda 2º	Ciro A. Martínez	id id 5ª	67
id id	José Calcamuggi	Guarda 2º Resguardo 1ª	63
id 3º	Cirilo Hernández	id id id id	63
id id	Ramón Carballo	id 3º id id	63
id id	Ildefonso Cepeda	id id id id	63
id id	Máximo Caminos	id id id id	63
id id	Julio Funston	id id id id	63
id id	Alberto Gascon	id id id id	63
id id	Rogelio Parfait	id id id id	63
id id	Blás L. Arrizaga	id id id id	63
id id	Emilio Rosquellas	id id id id	63
id id	Florencio Cabral	id id id id	63
id id	Ramón Zárate	id id id id	63

FUNCIONES Á DESEMPEÑAR	NOMBRE	EMPLEO ACTUAL	ÍTEM
Guarda 4º	Pedro Susini	Guarda 4º resguardo 1ª	63
id id	Caupolicán Pizarro	id id id id	63
id id	Agustín L. Palacios	id id id id	63
id id	Manuel Pozzo	id id id id	63
Ayudante 1º	Juan Soto	Ayudante 1º id 1ª	63
id 3º	Flavio Pereira	id 3º id id	63
id id	Antonio López	id id id id	63
2 ordenanzas	—		
9 marineros 1ª	—		

Lancha «Ministro Drago»

FUNCIONES Á DESEMPEÑAR	NOMBRE	EMPLEO ACTUAL	ÍTEM
Maquinista	Cirilo Carrara	Maquinista 1º	69

San Lorenzo

FUNCIONES Á DESEMPEÑAR	NOMBRE	EMPLEO ACTUAL	ÍTEM
2 marineros 2ª	—		

Resguardo de la aduana de La Plata

FUNCIONES Á DESEMPEÑAR	NOMBRE	EMPLEO ACTUAL	ÍTEM
Jefe	E. Bonani Altamura	Jefe resguardo 5ª	67
Guarda 1º	Cosme Barruta	id id 4ª	66
id 2º	Manuel González	id id 5ª	67
id id	Martín Augier	id id	67
id id	Rodolfo Vera	id id	67
id 3º	Luis M. Blásquez	id id 6ª	68
id id	Manuel Gómez	Guarda 3º resguardo 2ª	64
id id	Pedro J. Demaestre	id id	64
id id	Ricardo Gutiérrez	id id	64
id 4º	José M. Arozamena	id 4º id	64
Ayudante 1º	Alejandro Garmendia	Ayudante 1º id	64
id id	León A. Beret	id id	64
id 3º	Enrique Wolff	id 3º id 4º	66
4 marineros 1ª	—		

Resguardo de la aduana de Bahía Blanca

FUNCIONES Á DESEMPEÑAR	NOMBRE	EMPLEO ACTUAL	ÍTEM
Jefe	Natalio Borghini	Jefe resguardo 3ª	65
Guarda 2º	José Barrios	id id 5ª	67
id id	Mariano Funes	id id	67
id 4º	Raul Gallo	Guarda 4º resguardo 1ª	63
id id	Tomás Cruz	id id	63
id id	Alejandro González	id id Capital	62
id id	Ricardo Frías	id id id	62
id id	Rosendo Funes	id id 2ª	64
id id	Benito Velázquez	id id 1ª	63
id id	Ventura Coloma	id id 3ª	65
Ayudante 1º	Raul Ronchetti	Ayudante 1º id 2º	64
6 marineros 1ª	—		

Resguardo de la aduana San Nicolás

(*Resguardo de Ramallo*)

FUNCIONES Á DESEMPEÑAR	NOMBRE	EMPLEO ACTUAL	ÍTEM
Jefe	Ramón de la Cotera	Guarda 4º resguardo 4ª	66
Guarda 4º	Enrique López Chaves	id id 2ª	64
id id	Samuel Segovia	id id 4ª	66
id id	Miguel Almeida	id id	66
id id	José M. Cerqueira	id id	66
id id	José M. Peralta	id id	66
Ayudante 1º	Luis Cattan	Ayudante 1º	66
1 marinero 1ª	—		
2 id 2ª	—		

Ramallo

FUNCIONES Á DESEMPEÑAR	NOMBRE	EMPLEO ACTUAL	ÍTEM
Jefe	Luis Ferro	Jefe resguardo 6ª	68
. marinero	—		

Resguardo de la aduana deSanta Fé

(*Resguardo de Coronda y Aragón*)

FUNCIONES Á DESEMPEÑAR	NOMBRE	EMPLEO ACTUAL	ÍTEM
efe	Eduardo Carbalho	Jefe resguardo 2ª	64
uarda 4º	Moisés Cabrera	Guarda 4º resguardo 2ª	64
id	Juan Acosta	id id	64
marineros 1ª	—		
id 2ª	—		

Lancha «Bahía»

FUNCIONES Á DESEMPEÑAR	NOMBRE	EMPLEO ACTUAL	ÍTEM
laquinista	Pedro Pinzoli	Maquinista 2ª	69

FUNCIONES Á DESEMPEÑAR	NOMBRE	EMPLEO ACTUAL	ITEM

Coronda y Aragón

Guarda 4ª	Enrique Vila	Guarda 4º resguardo 2ª	64
4 marineros 2ª	—		

Resguardo de la aduana de Corrientes

(*Resguardos de registro de Itá-Ibaté, Yahapé, Itatí y Paso de la Patria y resguardo de Las Palmas*)

Jefe	Juan L. Ballesteros	Jefe resguardo 4ª	66
Guarda 4ª	Juan Cuyás Sosa	Guarda 4º resguardo capital	62
id	Hermenegildo Cordero	id id id 2ª	64
id	Elvio B. Dabormida	id id id id	64
id	Eulogio Ojeda	id id id id	64
id	Diego Percival	id id id 4ª	66
id	Nicolás F. Cabral	id id id 5ª	67
Guinchero	Alejandro Casini	Guinchero id 2ª	64
id	Angel Dabat	id id id	64
1 contramaestre	—		
1 marinero 1ª	—		
2 id 2ª	—		
2 id 3ª	—		
20 peones	—		

Lancha «Córdoba»

Maquinista	Francisco Grandinetti	Maquinista 2ª	69

Ita-Ibaté

2 marineros 3ª	—		

Yahapé

Jefe	Antonio Belledone	Guarda 4º resguardo 2ª	64
2 marineros 3ª	—		

Itatí

Jefe	Ambrosio Romero	Guarda 4º resguardo 2ª	64
2 marineros 3ª	—		

Paso de la Patria

Jefe	Juan Alsina	Guarda 4º resguardo 2ª	64
2 marineros 3ª	—		

Las Palmas

Jefe	Rafael Casarino	Ayudante 1º resguardo 2ª	64
1 marinero 3ª	—		

Resguardo de la aduana de Empedrado

(*Destacamento Pehuahó*)

Jefe	Ricardo Alvarez	Jefe resguardo 5ª	67
Guarda 3ª	Antonio Mantecón	id id 6ª	68
id 4ª	Hildebrando Piaggio	Guarda 4º id 3ª	65
id	Benito P. Lujan	id id id capital	62
1 marinero 1ª	—		
3 id 3ª	—		

Resguardo de la aduana de Goya

(*Resguardos de registro de Reconquista y Lavalle*)

Jefe	J. Charles Masden	Jefe resguardo 6ª	68
Guarda 4ª	Miguel Romero	Guarda 4º id 2ª	64
id	Juan de la Cruz Medina	id id id id	64
1 marinero 1ª	—		
2 id 3ª	—		

Reconquista

Jefe	Emilio C. Lazo	Guarda 4º resguardo 2ª	64
1 marinero 1ª	—		
1 id 3ª	—		

Lavalle

Jefe	Emilio Torterola	Jefe resguardo 6ª	68
1 contramaestre 2º	—		
2 marineros 3ª	—		

FUNCIONES Á DESEMPEÑAR	NOMBRE	EMPLEO ACTUAL	ÍTEM
	Resguardo de la aduana de Monte Caseros		
Guarda 4ª	Manuel Senestrari	Guarda 4º resguardo 3ª	65
id	Manuel Gil	id id id id	65
id	Eufronio Alvarez	id id id id	65
1 marinero 1ª	—		
1 id 3ª	—		
4 id 4ª	—		
	Lancha «Alvear»		
Maquinista	Gregorio Centurión	Maquinista 2º	69
	Resguardo de la aduana de los Libres		
Jefe	Orfilio Cabanillas	Jefe resguardo 5ª	67
Guarda 4ª	Bernardino Savall	Guarda 4º id 3ª	65
id	Gaspar Baltar	id id id 4ª	66
1 contramaestre 1º	—		
4 marineros 1ª	—		
	Lancha «Yatay»		
Maquinista	Vicente Molinari	Maquinista 2ª	69
	Resguardo de la aduana del Paraná		
Jefe	Francisco Ghirardi	Jefe resguardo 4ª	66
Guarda 2ª	Juan Comas	id id 5ª	67
id	Miguel Basaldúa	id id id	67
id 3ª	Carlos Archieri	Guarda 3º id 2ª	64
id 4ª	Gumersindo Cuscueta	id 4º id id	64
id	Ricardo Rivero	id id id id	64
id	Policarpo Montrel	id id id id	64
id	Joaquín Zuviría	id id id id	64
3 marineros 1ª			
5 id 2ª			
	Lancha «San Luis»		
Maquinista	Carlos Martín	Maquinista 2ª	69
	Resguardo de la aduana de Gualeguay		
Jefe	Gregorio E. Beracochea	Jefe resguardo 5ª	67
Guarda 4ª	Francisco Gastañaga	Guarda 4º id 2ª	64
id	Agustín S. Rettore	id id id id	64
id	Fortunato Zaballa	id id id id	64
1 marinero 1º			
2 id 2ª			
	Lancha «Gualeguay»		
Maquinista	Juan Constante	Maquinista 2ª	69
	Resguardo de la aduana de Gualeguaychú		
	(*Resguardo de Ibicuy*)		
Jefe	Gregorio de la Sota	Guarda 1º resguardo 1ª	63
Guarda 4ª	Prudencio Fuentes	id 4º id 2ª	64
id	Enrique Mosqueira	id id id id	64
id	Máximo Mosqueira	id id id id	64
id	Lautaro Gramajo	id id id 1ª	63
Ayudante 3º	Guillermo Gastrell	Ayudante 3º id 2ª	64
1 peón			
1 timonero			
9 marineros 1ª			
	Lancha «Presidente Roca»		
Maquinista	Juan Catagna	Maquinista 2ª	69
	Resguardo de la aduana del Uruguay		
Jefe	Gregorio de los Santos	Jefe resguardo 4ª	66
Guarda 4ª	Justo J. Barbachán	Guarda 4º id 2ª	64
id	José Speroni	id id id id	64
id	Julio Núñez	id id id id	64
id	Miguel Leguizamón	id id id 1ª	63
Ayudante 3º	José R. Soneira	Ayudante 3º id 2ª	64
1 marinero 1ª			
4 id 2ª			
	Lancha «Catamarca»		
Maquinista	Pablo Bonus	Maquinista 2º	69

Resguardo de la Aduana de Colón

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Cándido Brunel	Jefe resguardo 6ª	68
Guarda 4ª	Juan Lilia	Guarda 4º id 3ª	65
id	Pedro Humaran	id id ld id	65
id	Alejandro Sanguinetti	id id id 1ª	63
Ayudante 2º	Lucas Sosa	Ayudante 2º id 3ª	65
1 Contramaestre 1º	—		
1 peón	—		
4 marineros 1ª	—		

Lancha «Rioja»

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Maquinista	Nicolás Manusos	Maquinista 2º	69

Resguardo de la aduana de Concordia

(Resguardos de registro de Yeruá y Nueva Escocia y resguardo de Federación)

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Desiderio Candiotti	Jefe resguardo 1ª	63
Guarda 3ª	Rafael Corvalán	id id 6ª	68
id	Rodolfo Jurado	id id id	68
id 4ª	Ernesto S. Repetto	Guarda 4º id 3ª	65
id	Tomás Echezarreta	id id id 1ª	63
id	José Ignacio Almirón	id id id id	63
id	Fidel Videla	id id id id	63
id	Rafael Tapia	id id id id	63
id	Waldino Posse	id 4º id 4ª	66
7 marineros 1ª	—		

Lancha «Resguardo»

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Maquinista	Antonio Lanaza	Maquinista 2º	69

Yeruá

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Antonio Navarro	Guarda 4º resguardo 1ª	63
1 marinero 2ª	—		

Nueva Escocia

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
1 marinero 1ª	—		

Federación

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	José Reinante	Guarda 4º resguardo 1ª	63
1 marinero 2ª	—		

Resguardo de la Receptoría de Campana

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	César Cella	Jefe resguardo 5ª	67
Guarda 3ª	Ernesto C. Morales	Guarda 3º id 1ª	63
Ayudante 2º	Emilio San José	Ayudante 2º id capital	62
3 marineros 1ª	—		

Resguardo de la Receptoría de Zárate

(Resguardo de registro de Baradero)

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Jorge Suárez Rosetti	Jefe resguardo 4ª	66
Guarda 3ª	Felidoro Nuñez	id id 6ª	68
id	Gregorio Stokdale	Guarda 3º id 2ª	64
Ayudante 1º	Telésforo Armendaris	Ayudante 1º id 4ª	66
2 marineros 1ª	—		

Baradero

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Gervasio M. Correa	Jefe resguardo 6ª	68
Guarda 4ª	Dionisio Muñoz	Guarda 4º id 5ª	67
Ayudante 2º	Santiago J. Correa	Ayudante 2º	67
2 marineros 1ª	—		

Resguardo de la Receptoría de San Pedro

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	José María Ruíz Moreno	Jefe resguardo 6ª	68
1 peón	—		
3 marineros 1ª	—		

Lancha «Solier»

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Maquinista	Luis Costa	Maquinista 2º	69

Resguardo de la Receptoría de Villa Constitución

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Gregorio Almeida	Guarda 4º resguardo 5ª	67
Guarda 4ª	Juan Cerqueira	id id id 3ª	65
1 marinero 1ª	—		
1 id 2ª	—		

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem

Resguardo de la Receptoría de Helvecia
(Destacamentos Santa Rosa y Cayastá)

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Ricardo Fernández	Guarda 4° Resguardo 2ª	64
Guarda 4ª	Pablo Acosta	id id id 5ª	67
id	Vicente Godoy	id id id 3ª	65
4 marineros 3ª	—		

Resguardo de la Receptoría de Esquina
(Resguardo de registro de Mal Abrigo)

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Celso Sotomayor	Jefe resguardo 6ª	68
Guarda 4ª	Ventura de la Vega	Guarda 4° id 4ª	66
id	Juan M. Boriano	id id id id	66
1 marinero 1ª	—		
3 id 4ª	—		
1 contramaestre 1°	—		

Mal Abrigo

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Amancio Galarza	Ayudante 1° resguardo 2ª	64
2 marineros 3ª	—		

Resguardo de la Receptoría de Alvear
(Resguardo de registro de la Cruz y Yapeyú)

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Arturo C. Méndez	Guarda 4° resguardo 4ª	66
Guarda 4ª	Tomás Spadea	id id id capital	62
id	Arturo Martiarena	id id id	62
1 contramaestre 1°	—		
1 marinero 1ª	—		
3 id 3ª	—		

La Cruz

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Enrique Serra	Guarda 4° resguardo 4ª	66
2 marineros 3ª	—		

Yapeyú

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Juan J. Savall	Guarda 4° resguardo 4ª	66
2 marineros 4ª	—		

Resguardo de la Receptoara de Santo Tomé

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Pedro N. Echegaray	Guarda 4° resguardo 4ª	66
Guarda 4ª	Fernando Alvarez	id id id capital	62
1 marinero 1ª	—		
1 id 2ª	—		

Resguardo de la Receptoría de La Paz
(Destacamento Santa Elena)

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Aparicio M. Gudiño	Jefe resguardo 5ª	67
Guarda 4°	Júdalo Firmapaz	Guarda 4 id 3ª	65
id	Luis Mignaco	id id id capital	62
Ayudante 3ª	Jacinto Alvarez	Ayudante 3° id 3ª	65
1 marinero 1ª	—		
3 id 3ª	—		

Resguardo de la Receptoría de Diamante

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Guarda 4ª	Luis Gómez	Guarda 4° resguardo 4ª	66
6 peones	—		
2 marineros 1ª	—		
1 id 3ª	—		

Resguardo de la Receptoría de Victoria

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	José P. Rendon	Jefe resguardo 5ª	67
Guarda 4°	Aldo Tinti	Guarda 4° id 6ª	68
4 marineros 2ª			

Resguardo de la Receptoría de Bella Vista
(Resguardo de registro de Piracuacito y Puerto Ocampo)

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Manuel A. Gómez	Jefe resguardo 5ª	67
Guarda 4ª	Félix M. García	Guarda 4° id 2ª	64
id	Bartolomé Peirano	id id id 4ª	66
Ayudante 3°	Carlos Ríos	Ayudante 3°	66
1 marinero 1ª	—		
3 id 2ª	—		

Piracuacito

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
1 marinero 4ª	—		

Puerto Ocampo

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
1 marinero 4ª	—		

Resguardo de la Receptoría de Viedma (Patagones)

(Resguardo de San Blas)

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
2 marineros 1ª	—		

San Blas

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Julio S. Soria	Guarda 4° resguardo 1ª	63
2 marineros 1ª	—		

Resguardo de la Receptoría de Formosa

(Resguardo de Bouvier y Pilcomayo)

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Eulalio Sevilla	Guarda 3° resguardo 2ª	64
Guarda 4ª	Melitón Vidal	id 4° id id	64
1 contramaestre 1°	—		
1 marinero 1ª	—		
3 id 3ª	—		

Bouvier

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Luis Ruíz	Guarda 4° resguardo capital	62
1 marinero 1ª	—		
2 id 3ª	—		

Pilcomayo

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Andrés Rodríguez	Jefe resguardo 5ª	67
1 timonel	—		
2 marineros 4ª	—		

Resguardo de la Receptoría de P. Bermejo

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Pedro Tapia	Jefe resguardo 5ª	67
2 marineros 3ª	—		

Resguardo de la Receptoría de Barranqueras

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Andrés Hernández	Guarda 4° resguardo 6ª	68
2 marineros 3ª	—		

Resguardo de la Receptoría de Posadas

(Resguardo de registro de Ituzaingó)

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Domingo Bacigalupi	Jefe Resguardo 6ª	68
Guarda 4ª	Celestino Casadellá	Guarda 4° id 5ª	67
id	Manuel Vidal	id id id id	67
id	Santiago Devotto	id id id id	67
id	Ramón Alvarez	id id id id	67
id	Enrique Franco Viera	id id id 2ª	64
1 marinero 1ª	—		
3 marineros 2ª	—		

Lancha «Salta»

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Maquinista	Juan V. Vierci	Maquinista 2ª	69
1 foguista	—		
1 timonel	—		
2 marineros 1ª	—		

Ituzaingó

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Amado Medina	Guarda 4° resguardo 5ª	67
2 marineros 3ª	—		

Resguardo de la Receptoría de Barra de la Concepción

(Resguardo de registro de Garruchos y San Javier)

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Honorio Escobar	Guarda 4° resguardo 6ª	68
2 marineros 3ª	—		

Garruchos

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Agustín Fontana	Guarda 4° resguardo 3ª	65
2 marineros 3ª	—		

San Javier

Funciones á desempeñar	Nombre	Empleo actual	Ítem
Jefe	Juan R. Molinas	Ayudante 1° resguardo 5ª	67
2 marineros 3ª	—		

Art. 2°. Los Guardas de Resguardos cuyos haberes son costeados por Empresas particulares, seran distribuídos por la Inspección General entre las distintas Aduanas y Receptorías, teniendo para ello en cuenta las necesidades efectivas del servicio de las respectivas aduanas.

Art. 3°. Prestarán en lo sucesivo sus servicios en el carácter de: Vista de la Aduana de la Capital, el jefe de la oficina de Estadística de Importación, Señor Rodolfo Hernández; Auxiliares de la División Aduanas del Ministerio de Hacienda los guardas 1os de la Inspección (item 1) Señores Horacio Costa, Agustín Palomino y Alfredo Bengolea; Auxiliar de la Oficina de Giros de la Aduana de la Capital, el 2° Jefe de la oficina de Estadística de Importación, Señor Domingo Caorsi; Escribiente de la Oficina de Registros de la misma Aduana, el Oficial de la Estadística de Importación Señor Hortensio Piedracueva y los Escribientes de la misma, Señores Juan Frascoli, Antonio Ramírez, Carlos Pinedo y Juan Hernández y Escribiente de la Oficina de Encomiendas Postales, el Oficial de la Estadística de Importación, Señor Manuel Vignot.

Art. 4°. Declárase cesante todo el personal de los Resguardos que no figure en el presente decreto.

Art. 5°. Comuníquese, etc. y pase á la Contaduría General para sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XII

Improcedencia del cobro de una patente

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto que la Inspección General de Aduanas, eleva para su resolución, la nota que precede del resguardo del Tigre, en la que solicita se declare si corresponde ó no el cobro de patente á los pescadores con red; y

CONSIDERANDO:

Que en la ley de la materia no figura gravada la profesión de pescadores con red;

Y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro, en su dictamen,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Inspección General de Aduanas para su conocimiento y archivo.

PIÑERO.

XIII

Declarando que no corresponde la reposición del sellado en un expediente.

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Resultando de lo informado por la Contaduría General ser exacto lo expuesto por los señores J. Ardanza y Cía., y no siéndoles aplicable la reposición del sellado en el expediente sumario iniciado por la administración de la capital, para aclarar la culpabilidad en la rotura de un casco de vino producido en los depósitos de aquélla, cuyo abono solicitaron los recurrentes,

SE RESUELVE:

Pase á Contaduría General para que agregando éste á sus antecedentes, proceda á hacer efectivo el pago ordenado sin exigir la reposición del sellado, que no corresponde en aquel expediente por tratarse de actuaciones producidas por la administración pública, debiendo exigirse lo que corresponda á este expediente.

PIÑERO.

XIV

Evacuando una consulta

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Vista la consulta hecha por el resguardo de Paraná sobre si debe darse salida por el resguardo á los buques que zarpen en lastre y si procede en estos casos, el cobro de un sello de $ 0,25 m/n cuando se trate de veleros de cabotaje; atentas las consideraciones aducidas en los informes de la Inspección General de Aduanas, y de las aduanas de la capital y de Rosario, y la opinión del señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que no existe disposición legal que grave con valor alguno el certificado que la aduana entrega á los agentes para el despacho en lastre de los veleros de cabotaje;

Que el referido certificado puede ser requerido verbalmente, de modo que la presentación usual del formulario respectivo es un acto voluntario del agente del buque,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Inspección General de Aduanas, para que comunique en respuesta á la consulta formulada, que no estando gravado por la ley de la materia el certificado de su referencia, no es procedente la aplicación del sello de $ 0,25 m/n que se menciona.

PIÑERO.

XV

Concediendo varios libre despachos

Buenos Aires, julio 18 de 1906.

Visto y teniendo en cuenta que los pedidos de libre despachos formulados en los expedientes nos 2999-O, 3000-O y 3001-O agregados, sin acumular, se encuentran regidos por el art. 9° de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, los artículos siguientes:

Doscientos treinta y tres mil kilogramos de arena venida en el buque «Tenebroso G.» á la consignación del señor E. Gagliardo, y que según se expresa en la nota de la Dirección General de las Obras de Salubridad, se destina al servicio de la misma.

Doscientos mil kilogramos de arena, venida en el buque «Beatriz Amanda P.» á la consignación de los señores F. García y Cía. y que según se expresa en la nota de la Dirección General de las Obras de Salubridad se destina al servicio de la misma.

Doscientos ochenta mil kilogramos de arena venida en el buque «Santa G.» á la consignación de los señores F. García y Cía. y que según se expresa en la nota de la Dirección General de las Obras de Salubridad, se destina al servicio de la misma.

La aduana de la capital, procederá inmediatamente de recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes que se acompañan, para que sean tramitados por cuerda separada, y una vez cumplidos, se archiven en la carpeta del buque á que corresponda.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

PIÑERO.

XVI

Concediendo un permiso de despacho

Buenos Aires, julio 18 de 1906.

Teniendo en cuenta la especialidad del caso;

SE RESUELVE:

Acuérdase, por excepción, el permiso solicitado para que con el certificado de la aduana de la capital, relativo al pago de los derechos sobre una partida cartuchos que el vapor «Mercedes Larrinaga» condujo á La Plata, la aduana de este punto proceda á su entrega.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

XVII

Archivando un proyecto

Buenos Aires, junio 30 de 1906.

Visto lo actuado con motivo del pedido de la Inspección General de Aduanas, á fin de establecer comunicación en los depósitos fiscales de los diques nos 1, 2, 3 y 4 del puerto de la capital; oída la oficina de servicio y conservación, y teniendo en cuenta por lo que atañe á la colocación de puertas interiores en los almacenes de los diques 1 y 2, que su falta responde á medidas de seguridad contra incendios, que son muy atendibles; y respecto de las puertas en los depósitos de los diques 3 y 4, lado oeste, al costado de los guinches, con destino á la entrega de mercaderías á plaza, que no se dispone de fondos para responder á la erogación que su apertura representa,

SE RESUELVE:

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para que dé al archivo lo actuado.

Comuníquese á la Inspección General de Aduanas.

PIÑERO.

XVII

Denegando la construcción de un desvío.

Buenos Aires, julio 18 de 1906.

Visto el pedido de la compañía de tranvías «Puerto y Ciudad de Buenos Aires», pidiendo se le permita construir un desvío que ligue sus líneas con los depósitos de Wilson y Cía, situados al costado este de la dársena sud; oída la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, y teniendo en cuenta que no es posible acceder á lo solicitado, pues tal desvío tendría que pasar por el puente giratorio no 1, lo que ofrecería serios perjuicios para la marcha de los trenes,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la repartición citada para su conocimiento y efectos.

PIÑERO.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 18 de 1906.

Vista la nota que precede del señor Ministro del Paraguay, pidiendo se despachen por la aduana de la capital, libre de derechos, veintitrés (23) capas de goma contenidas en un cajón, que han llegado á su consignación en el vapor «Olimpo» procedente de la Asunción, remitidas por su gobierno, de retorno, á causa de no reunir las condiciones exigidas por la policía de aquella ciudad; y teniendo en cuenta las circunstancias invocadas,

SE RESUELVE:

Entréguese por la aduana de la capital, libre de derechos, el cajón conteniendo las 23 capas de goma de la referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

PIÑERO.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 16 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y á título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de Rosario, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo una bandera y un escudo venido en el vapor Minneburg y que según expresa en la nota que precede del señor ministro de Bélgica se destinan al servicio del viceconsulado de ese país, en el Rosario de Santa Fe.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

PIÑERO.

XXI

Concediendo una transferencia

Buenos Aires, julio 16 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles, (arts. 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril del Sud, el permiso pedido para transferir á la

Compañía del Dock Sud, doscientas barricas cemento portland con peso neto de cuatrocientos mil kilos, con la intervención de la aduana de la capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Inspección General de Aduanas, á los afectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas, para su cumplimiento.

PIÑERO.

XXII

Despacho de cartuchos

Buenos Aires, julio 18 de 1906.

Vistas estas actuaciones con motivo de haber considerado el jefe de vistas de la aduana de La Plata, señor Saliba, que unos cartuchos á medio cargar, solicitados á despacho por el señor Juan B. Verrina en concepto de cargados, debían despacharse por vacíos; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que desde que como se ha resuelto en fecha 16 del corriente, exp. nº 2253 letra V año 1906, división aduanas, dichos cartuchos son de valor declarado, y lo actuado no revela que se haya pretendido cometer una infracción, no hay lugar á pena,

SE RESUELVE:

La aduana de La Plata dispondrá se despachen los cartuchos de la referencia, sobre la base del valor declarado.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

XXIII

Despojos del pontón Vanguardia

Buenos Aires, julio 18 de 1906.

Visto el pedido que precede, de don Antonio Allegri, referente á la exoneración de derechos de aduana sobre los despojos del pontón «Vanguardia» que ha adquirido en licitación pública de la Intendencia de la Armada; y teniendo en cuenta que, puesto que el material á extraerse pertenece á un buque que fué del gobierno y no está en condiciones de ser utilizado en la navegación, no hay derecho alguno que cobrar,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas, para los efectos del caso.

PIÑERO.

XXIV

Denegando una asimilación en el arancel.

Buenos Aires, julio 14 de 1906.

Vista la presentación de los señores Gurruchaga, Agüer y Cía. pidiendo se comprenda á la borra de algodón hilado que importan para la fabricación de pábilo y mechas para velas, en las partidas 61 y 62 de la tarifa de avalúos en vigor; oída la Inspección General de Aduanas, y teniendo en cuenta que, puesto que la mercadería en cuestión no se destina al telar ni tampoco puede clasificarse como pábilo, no es posible deferir á lo pedido, máxime cuando la aplicación del arancel debe hacerse restrictivamente, y el caso está regido por el art. 15 de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

XXV

Venta de dos guinches de hierro usados

Buenos Aires, julio 16 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (art, 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril Nordeste Argentino, el permiso pedido para vender al ferrocarril Entre Ríos, dos guinches de hierro usados, con la intervención de la aduana de Montes Caseros.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Inspección General de Aduanas, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidád del ferrocarriles

Pase á la Inspección General de Aduanas para su cumplimiento.

PIÑERO.

XXVI

Despacho de un muestrario

Buenos Aires, julio 16 de 1906.

Vista la solicitud que precede del señor Jorge Elkan, vendedor viajero de la casa A. Sternberg y Cía, pidiendo se le permita caucionar los derechos correspondientes al muestrario de ropa blanca y confección que conduce en dos baúles y un cajón, los mismos que reembarcará una vez terminada la gira que proyecta; y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 34 al 35 del decreto reglamentario de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

La aduana de la capital procederá al despacho del muestrario de la referencia, previa verificación y aforo, exigiendo por el importe de los derechos que al fisco corrrespondan, una letra en caución suficientemente garantizada á juicio del administrador á 180 días vista, la que se hará efectiva si á su vencimiento no se hubieran reembarcado los mismos efectos que la motivaron.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

XXVII

Causa fiscal

Buenos Aires, julio 20 de 1906.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Buenos Aires para que en representación del fisco inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre alcoholes y multas por el señor Antonio Bringue, cuya suma asciende á trescientos treinta y cuatro pesos diez y siete centavos ($ 334,17 m/n) moneda nacional de curso legal.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones porrespondiente en el libro de causas fiscales.

PIÑERO.

XXVIII

Autorizando un descargo

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en cumplimiento del artículo 57 de la ley nº. 4.934, solicita se le autorice para proceder á cancelar en sus libros, la cantidad de ciento ochenta pesos moneda nacional, proveniente de las partidas nos. 1559 y 680 por $ 30 y 150 respectivamente, por el año 1903, en mérito de haberse clausurado los negocios que dieron orígen á su clasificación, y agotado todos los medios para hacer efectivo su cobro; y resultando de los informes que preceden, comprobadas las causales aducidas,

SE RESUELVE:

Queda autorizada la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para cancelar en sus libros las sumas de las partidas de su referencia, y vuelva á dicha repartición á sus efectos.

PIÑERO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, julio 20 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Lind y Cía., solicitan la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de una marca, de la cual han desistido; y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Lind y Cía., la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 13 de enero ppdo., según constancia del recibo adjunto nº 183, al solicitar el registro de una marca, de la cual han desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, á los señores Lind y Cía., la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución que se les acuerdo por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese. etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto este expediente en el que el señor R. Salaverry, solicita la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n. importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de la marca «Che» de que ha desistido; atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al señor R. Salaverry la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.), importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 13 de junio ppdo., segun constancia del recibo adjunto nº. 2694, al solicitar el registro de la marca «Che» de la que ha desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondr se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, al señor R. Salaverry, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.) importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Concediendo la devolución de una suma.

Buenos Aires, julio 20 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Francisco Furio y Antonio Florit, solicitan la devolución de la suma de ciento ochenta pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 180,83 m/n) importe del depósito por ellos efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar una patente de invención, de la que han desistido; atento lo informado por la división de patentos y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los señores Francisco M Furio y Antonio Florit, la devolución ds la suma de ciento ochenta pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 180,83 m/n)

importe del depósito por ellos efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 16 de junio ppdo., según constancia del recibo adjunto nº 2754, al solicitar una patente de invención de la que han desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación previa intervención, á los señores Francisco M. Furio y Antonio Florit, la suma de ciento ochenta pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 180,83 m/n) importe de la devolución que se les acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Concediendo la devolución de una suma.

Buenos Aires, julio 20 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Honoré y Ramírez, solicitan la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de una marca, de la cual han desistido y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Honoré y Ramírez la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 9 de abril ppdo., segun constancia del recibo adjunto nº 1524, al solicitar el registro de una marca, de la cual han desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, á los señores Honoré y Ramirez, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Nombrando un empleado

Buenos Aires, julio 20 de 1906.

Vista la nota que antecede de la Dirección de Tierras y Colonias, en que solicita el nombramiento de agrónomo, con el objeto de poder atender los estudios y consultas necesarias para la dirección de los colonos finlandeses, que han obtenido concesiones de tierra en el Territorio de Misiones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á don Germán van de Venne, agrónomo agregado á la Dirección de Tierras y Colonias, para que dirija á los colonos finlandeses establecidos y que se establezcan en el territorio de Misiones, atienda las consultas que sobre cultivos y explotación agrícola le sean solicitados, y estudie las mejores condiciones del cultivo del algodonero y su exportación al extranjero.

Art. 2º Asígnase como sueldo al señor van de Venne, la suma de trescientos pesos oro sellado, mensuales, que se imputará al anexo H inciso I, ítem 3 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Vista la nota pue antecede de la división de agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Villa Casilda, en reemplazo del señor Emilio Loudet, que renunció, á don Pablo Batistelli.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Confiando una comisión al Director del Instituto Bacteriológico.

Buenos Aires, julio 20 de 1906.

Vista la conveniencia de investigar el alcance é importancia de los descubrimientos anunciados, del profesor Von Behering sobre el tratamiento preventivo y curativo de la tuberculosis bovina, y

CONSIDERANDO:

Que el sacrificio de los valiosos reproductores importados, que reaccionan con la tuberculina, representa una considerable pérdida para los criadores del país, que se manifiesta por una cotización exagerada en la prima del seguro sin traducirse en ventaja alguna, como debiera, para el estudio experimental de los medios de combatir la enfermedad;

Que la cantidad de reproductores que reaccionan, permitiría ensayar los procedimientos curativos en condiciones excepcionales que difícilmente podrían encontrarse en otras partes al alcance de los experimentadores, utilizándose al efecto animales que de todos modos resultan ahora perdidos para sus dueños;

Que en caso de poderse curar la tuberculosis bovina, los animales atacados se devolverán á su propietario sin más recargo que los gastos ocasionados por su asistencia en el hospital que al efecto se instalaría bajo la vigilancia inmediata del gobierno, con lo cual se evitarían grandes perjuicios;

Que el gobierno está en condiciones de utilizar los servicios de un acreditado especialista ligado al sabio descubridor por vínculos de amistad y consideración, sin sacrificio pecuniario alguno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase al Director del Laboratorio Nacional de Bacteriología don José Lignieres, para que trate de obtener del profesor Von Behering la autorización para ensayar en esta capital sus procedimientos curativos de la tuberculosis bovina.

Art. 2º durante la ausencia del profesor Lignieres, que no excederá de cinco meses, continuará gozando de la remuneración establecida en su contrato, como toda compensación por la misión que se le confía.

Art. 3º Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se dará á los ministros argentinos en Alemania y en Francia las instrucciones necesarias, para que presenten al profesor Lignieres á los sabios que en esos países se ocupan de ese problema científico, como enviado especial de este gobierno.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Adalberto Schmied solicita título de propiedad de las 10.000 hectáreas de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando totalmente abonado el valor de su precio; y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Adalberto Schmied, en las diez mil hectáreas de que fué comprador en el lote nº 24, fracción A, sección I del territorio del Chaco, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882, y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, le otorgue el correcpondiente título de propiedad; y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Martín C. Suárez solicita título de propiedad de los lotes 47, 48 y 54 de la colonia San Melitón, y resultando:

Que el lote 47 fué concedido al recurrente en 24 de enero de 1905, no habiendo vencido aun los dos años de cultivo continuado que exige la ley, y en consecuencia no puede serle escriturado en propiedad como lo solicita;

Que los lotes nos. 48 y 54 le fueron concedidos en 16 de diciembre de 1902, y la inspección ha comprobado que en ellos se han cumplido las obligaciones de ley, y consta además que el interesado ha satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar, por ahora, al título de propiedad que solicita don Martín C. Suárez del lote nº. 47 de la colonia San Melitón, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor José M. Aramburu á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quién corresponda y á favor de don Martín C. Suárez título de propiedad de los lotes 48 y 54 de la colonia San Melitón, título que deberá subscribir dicho señor, en representación del Poder Ejecutivo, para lo que está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Antonio Márquez solicita título de propiedad del lote 33, sección B. de la colonia «La Argentina» y

CONSIDERANDO:

Que la inspección ha comprobado que en ese lote se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley nº. 4167, y consta además que el interesado ha satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Antonio Márquez, de acuerdo con la ley nº. 4167, el título de propiedad que solicita, del lote nº 33, sección B. de la colonia «La Argentina», y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Luis E. Zuberbulher solicita título de propiedad de las 30.000 hectáreas de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado el valor total de su precio; y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Luis E. Zuberbulher en las treinta mil (30.000) hectáreas de que fué comprador en los lotes 15, 16 y 25, fracción D, sección III del terrirorio del Chubut, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882, y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad; y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Domingo Isthilart solicita título de propiedad del lote nº 7, letras B. D. C, fracción A. de la colonia Yeruá, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, otorge á favor de don Domingo Isthilart el título de propiedad que solicita, del lote nº 7, letras B. C. D, fracción A, de la colonia Yeruá; y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto este expediente, en el que don José Zorzin solicita título de propiedad de la mitad sudeste del solar C, manzana 15 de la colonia Sampacho, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba), á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don José Zorzin el título de propiedad que solicita, de la mitad sudeste del solar C, manzana 15 de la colonia Sampacho, el que deberá ser subscrito por ese funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIV

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Eugenio Motter y Francisco Pegoraro, solicitan título de propiedad de los lotes 97 y 134 de la colonia Resistencia, que les transfiriró su concesionario don Francisco M. Besoin, y

CONSIDERANDO:

Que la cesión de que se trata ha sido hecha con fecha 21 de septiembre de 1903, según consta del testimonio de escritura que corre agregado, no encontrándose comprendida, por lo tanto, en la prohibición establecida por el decreto de 26 de octubre de 1905;

Que de las informaciones producidas, resulta que las tierras que componen esos lotes no son aptas para la agricultura, habiéndose introducido las poblaciones y haciendas que se mencionan, cuyo valor excede al que se hubiera empleado en cultivos, siendo equitativo, por consiguiente, acordarles el título que piden; y atento á que ha sido abonado el valor total de su precio, y lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Francisco M. Besoin á favor de los señores Eugenio Motter y Francisco Pegoraro, de sus acciones y derechos á los lotes nos 97 y 134 de la colonia Resistencia, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de los citados señores Eugenio Motter y Francisco Pegoraro, el título de propiedad que solicitan de los mencionados lotes, el que deberá ser subscrito por ese funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XV

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Florencio Lucero solicita título de propiedad de los solares C y D, manzana 94 del pueblo de Sampacho, y

RESULTANDO:

Que la inspección ha comprobado que en esos solares se han cumplido las obligaciones de ley, y consta además que el interesado ha satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda y á favor de don Florencio Lucero, título de propiedad de los solares C y D, manzana nº 94 del pueblo de Sampacho, título que deberá subscribir el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVI

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, julio 21 de 1906

Visto este expediente, en el que don Virgilio Zeppi, solicita título de propiedad de la mitad S. E. del solar A. manzana 165 de la colonia Resistencia; y la Municipalidad de la misma colonia pide se le conceda la mitad N. E. del citado solar, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado, resulta que el peticionante ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio;

Que no es posible accederse al pedido interpuesto por la citada Municipalidad, por cuanto la tierra que se pide está efectada á una concesión en vigencia; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. No ha lugar al pedido interpuesto por la Municipalidad de la colonia Resistencia, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colanias para que lo remita al señor Gobernador del territorio del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quién corresponda á favor de don Virgilio Zeppi, el título de propiedad que solicita, de la mitad S. E. del solar A. manzana 196 de la citada colonia, el que deberá ser subscrito por el mencionado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando un proyecto

Buenos Aires, julio 11 de 1906.

Visto el proyecto y presupuesto preparado por la Dirección General de Obras Arquitectónicas, relativos á obras de ampliación en el Colegio Nacional de La Rioja, que es necesario ejecutar para que dicho establecimiento quede en las condiciones requeridas, y considerando, como lo manifiesta la Dirección General de Obras Arquitectónicas, que estas obras pueden encomendarse al contratista que lleva á cabo las principales; de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 41 y 42 de la ley de obras públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de ampliación de obras á que se ha hecho referencia, así como el presupuesto respectivo que asciende á diez y seis mil trescientos setenta y nueve pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 16.379,58 m/n) y autorízase á la Dirección General de Obras Arquitectónicas para encomendar su ejecución al contratista que lleva á cabo las principales, don José Falconi.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, ítem 33 del presupuesto extraordinario vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dieección General de Obras Arquitectónicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO,—ONOFRE BETBEDER.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Autorizando una adquisición

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

Siendo necesario adpuirir las carretillas americanas bulonadas, á que se refiere este expediente, con destino á las obras que se llevan á cabo por la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, en las provincias de Córdoba, Santiago del Estero y en el territorio de Misiones; vistas las propuestas hechas para su provisión, y resultando más ventajosa la de la casa M. E. Repetto y Cía.

De conformidad con lo expresado en los anteriores informes, y teniendo en cuenta lo establecido par el artículo 33, inciso 3o. de la ley de contabilidad, acerca de las adquisiciones de urgencia,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, para que adquiera con el objeto expresado en la casa de M. E. Repetto y Cía., treinta docenas de carretillas americanas bulonadas, con ruedas de hierro, al precio de veintiocho pesos con cincuenta centavos oro sellado ($ 28.50 o/s) cada docena, ó sea por la suma total de ochocientos cincuenta y cinco pesos oro sellado ($ 855 o/s).

Art. 2o Este gasto se imputará al anexo K, ítem 39 del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Puentes, Caminos y Telégrafos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—ONOFRE BETBEDER.

III

Mensaje pidiendo ampliación de la emisión de bonos de obras de salubridad.

Buenos Aires, julio 18 de 1906.

Honorable Congreso de la Nación.

En uso de las facultades que le acuerdan las leyes nos. 3967, 4158, 4278, 4312, 4567 y 4826, el Poder Ejecutivo Nacional ha celebrado diversos convenios con los gobiernos de provincia que se han acogido á dichas leyes, para ejecutar obras de saneamiento y provisión de agua potable en las ciudades capitales de las mismas. Esas obras están en parte terminadas, otras en vía de ejecución, y las restantes deben empezarse en breve, siendo el costo presupuesto de todas ellas $ 17.421.864,93.—Hay que agregar á esta cantidad $ 416.094,08 m/n, correspondiente á la ampliación de las obras de provisión de agua potable á la ciudad de Catamarca, que se mandó ejecutar por decreto de 23 de marzo de 1905, pero que no se han llevado á cabo porque el gasto correspondiente excede de lo que autorizan las leyes mencionadas anteriormente. Así, pues, el valor total de las obras en las provincias, alcanza á $ 17.837.959,01 m/n.

Están terminadas las obras de provisión de agua en las ciudades de Jujuy, Santiago del Estero, San Luis y la Rioja. Salvo algunos detalles, pueden considerarse también terminadas las de saneamiento de Salta, contratadas en junio de 1903; pero para complementarlas, habría que construir los conductos de desagüe para las aguas pluviales, que no se incluyeron en dicho contrato.

Las crecientes extraordinarias del río Paraná han impedido se concluyan las obras de saneamiento de las ciudades de Santa Fé y Paraná, y las de provisión de agua á Corrientes, ocasionando sensibles modificaciones en el terreno y por lo tanto en las obras proyectadas, con el consiguiente aumento de costo.

Tocan á su término las obras de provisión de agua á la ciudad de San Juan, pero aun no se han empezado las correspondientes á cloacas domiciliarias, á que se refiere el convenio de 5 de octubre de 1904, celebrado por el Poder Ejecutivo Nacional con el Gobierno de aquella provincia, por no haberse votado los fondos necesarios para llevarlas á cabo.

Reconocida la necesidad y conveniencia de cambiar la fuente de provisión de agua á la ciudad de Mendoza, el Poder Ejecutivo autorizó por decreto de 15 de mayo de 1905 la ejecución de las obras proyectadas para llevar las del río Blanco á dicha ciudad, con un presupuesto de $ 2.477.651,42, habiéndose contratado la mayor parte de los materiales y dado principio á las obras; pero como el gasto total superará á la suma que se tuvo en vista al dictar las leyes antes mencionadas, es forzozo aumentarla.

En cuanto á las obras de ampliación ejecutadas en la capital de la república, ellas abarcan todos los distritos que faltaban, situados dentro del radio Bateman, es decir, 654 hectáreas completamente edificadas, con una población que no baja actualmente de 170.000 habitantes. Tales obras han tenido un desarrollo mayor del que se tuvo en vista al sancionar la ley no 4158, de manera que las correspondientes al saneamiento del puerto no pueden entrar dentro del cálculo de gastos que sirvió de base á la discusión de la ley citada; por consiguiente, es indispensable ampliar la suma autorizada hasta cubrir el total del presupuesto, que asciende á $ 7.197.409,61 m/n.

Resulta así que se ha construído y contratado obras por una cantidad de $ 25.035.368,62 m/n, mientras sólo hay autorización legal para invertir en ellas $ 19.300.000,00 m/n. lo que da un déficit de $ 5.735.368,62 m/n.—Este déficit puede reducirse en $ 2.000.000,00 m/n. más ó menos, si se aplica al pago de las obras igual suma de los fondos disponibles provenientes de la lotería.

El aumento considerable que ya se nota en el consumo de agua con la habilitación de los nuevos distritos, y el que debe preverse ocasionado por el crecimiento constante de la población, exige se amplíen las reservas de agua filtrada, pues no es posible, sin ese elemento, el buen funcionamiento de las obras domiciliarias.—Además, es necesario proceder sin demora al techado de los filtros descubiertos, del establecimiento Recoleta, obra que no se ha ejecutado antes por falta de recursos.

Fuera del radio que actualmente tiene obras sanitarias, existe dentro del municipio de la capital federal una gran área edificada, cuya población no baja de 250.000 habitantes, y que también será necesario sanear. Con tal objeto, se ha hecho ya algunos estudios, y conviene terminarlos cuanto antes, así como el proyecto de obras correspondientes, para lo que se requiere hacer un gasto de alguna importancia.

Para cubrir el exceso de gasto antes indicado, y atender á la realización de las nuevas obras y los estudios y proyectos para la futura ampliación de las de la ciudad de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley, cuya sanción os solicita.

Debe hacerse presente que las obras á que dicho proyecto de ley se refiere, además de los fines sanitarios á que responde, serán esencialmente remunerativas. Todas ellas, una vez terminadas, proporcionarán los recursos suficientes para atender con amplitud el servicio de intereses y amortización de los bonos que se emitan para cubrir su costo.

Las de la capital de la república, por la densidad de población en el radio que va á dotarse de nuevos servicios sanitarios, producirán una renta no menor del 6 % del capital que se emplee. Las correspondientes á capitales de provincia, cuentan con el líquido producto de la explotación de las obras, además de los fondos que anualmente les da la lotería nacional, de acuerdo con la ley no 3967, elementos suficientes para hacer frente al pago de los intereses y amortización de los bonos que se emitan por cuenta de cada una de ellas. Estas obras, pues, no exigirán propiamente desembolso alguno de rentas generales, y puede decirse que se costearán con los recursos de las provincias.

Dios guarde á V. H.

J. FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

PROYECTO DE LEY

Art. 1o Amplíase la emisión de bonos de Obras de Salubridad, autorizada por las leyes nos 4158, 4278, 4312, 4567 y 4826, en la cantidad de ($ 7.000.000 m/n) siete millones de pesos moneda nacional, con destino á las obras á que dichas leyes se refieren, y á las que á continuación se expresa:

a) Nuevos filtros y reservas para ampliar la provisión de agua en la capital de la república y techos de los actuales filtros descubiertos.
b) Estudios y proyectos de las obras de ensanche para el saneamiento de la capital de la república, fuera del radio Bateman.
c) Construcción de cloacas domiciliarias en la ciudad de San Juan.
d) Ampliación de las obras de provisión de agua potable á la ciudad de Catamarca.

Art. 2o Los bonos de Obras de Salubridad que se emitan de acuerdo con la presente ley, gozarán de 5% de interés anual y de 1% de amortización acumulativa también anual, y quedarán afectados á su servicio los recursos á que se refiere el art. 2o de la ley 4158.

Art. 3o La amortización de estos bonos se hará por compra ó licitación cuando estén abajo de la par, y por sorteo cuando estén á la par ó arriba de la par. El Poder Ejecutivo podrá aumentar en cualquier tiempo el fondo amortizante.

Art. 4o Los bonos creados por esta ley, quedan exentos de todo impuesto municipal ó nacional hasta su extinción

Art. 5o Los títulos denominados Crédito Argentino, emitidos para canjear ó retirar los bonos de Obras de Salubridad de 6% de interés y 3% de amortización, así como los que se emitan con imputación á los 5.000.000 de pesos consignados en el anexo K, item 38, partida 1 del presupuesto vigente, destinados al cumplimiento de las leyes mencionadas en el art. 1o, se considerarán como parte integrante de la suma total autorizada por ellas y por la presente ley, y el servicio de intereses y amortización de los mismos se hará en igual forma y con los mismos recursos que los nuevos bonos de Obras de Salubridad.

Art. 6o Si la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, considera que del producto anual de la lotería, ley no. 3967, puede resultar un sobrante, después de hecho en cada año el servicio de los bonos emitidos, el Poder Ejecutivo queda facultado para invertir dicho sobrante con los objetos siguientes:

1o Pago de obras de saneamiento.
2o Obras de irrigación y aprovechamiento de fuerza hidráulica, en las localidades donde existan obras de saneamiento, y previo acuerdo entre el Poder Ejecutivo Nacional y el gobierno de la provincia.

Art. 7o Queda derogada toda disposición que se oponga á la presente ley.

TEDÍN.

IV

Aprobando unos planos

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto este expediente, por el que la compañía general de ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires solicita la aprobación de los planos de las vías de acceso al puerto de Rosario y del ramal de empalme con los ferrocarriles de Santa Fe, en las proximidades de Ludueña; y resultando de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, que no hay inconveniente en aprobar los planos presentados hasta el km. 13/600, incluyendo los dos empalmes con la línea principal; y que en cuanto al trazado propuesto para la bajada al puerto de Rosario, deberá presentar oportunamente una variante para fijar el empalme respectivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase los planos presentados

por la compañía general de ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires, hasta el km. 13600 incluyendo los dos empalmes propuestos con la línea principal, bajo las condiciones siguientes:

a) La empresa recurrente tomará á su cargo las obligaciones que por decreto de noviembre 14/905, se imponen á la compañía de ferrocarriles de la provincia de Santa Fe, respecto de la línea proyectada por el gobierno nacional, entre Rosario y Deán Funes, debiéndose tener en cuenta que esta última servirá también para trocha de 1 m. 676, por haber sido así resuelto posteriormente.

b) También deberá tomar las disposiciones necesarias para que el mencionado ferrocarril, de propiedad de la nación, pueda cruzar á nivel el ramal á Ludueña, en un punto próximo al cruce de éste con el ferrocarril Córdoba y Rosario, y en las mismas condiciones á la línea principal de la compañía recurrente, al norte de la estación de cargas proyectada en los suburbios de Rosario, y reservándose el superior gobierno el mejor derecho que pueda tener sobre el funcionamiento del cruce.

c) En su oportunidad, la empresa deberá presentar los planos de los cruzamientos con los ferrocarriles existentes ó que tengan sus planos aprobados, en los que debe hacerse constar la conformidad de las empresas afectadas.

d) La empresa recurrente presentará en oportunidad, nuevos planos de la parte de su ramal al puerto de Rosario, comprendida entre el kilómetro 13/600 y el punto de empalme con las vías del puerto.

Art. 2o. Comuníquese, publíquesse, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

V

Aprobando unos planos

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto este expediente, por el que la compañía de ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires, solicita la aprobación del adjunto plano relativo á una variante entre los kilómetros 371, 484, 40, y 373, 229. 35 del trazado aprobado, con el objeto de cruzar en mejores condiciones el camino de Villa Gálvez construyendo un puente de veinte metros de luz; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase los planos de la referencia.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

Aprobando unos planos.

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril Central de Córdoba, extensión á Buenos Aires, solicita la aprobación de los adjuntos planos, relativos á la colocación de varios desvíos provisionales para facilitar el acopio de materiales de construcción, en el terreno que ha adquirido para talleres y playa de maniobras entre los kilómetros 51.643,70 y 52.900 de la variante no 7 aprobada con fecha 4 de mayo del corriente año, así como la colocación de un tercer riel para trocha ancha en una extensión de 7580 metros, desde dicho terreno hasta empalmar provisionalmente con la vía del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, ramal al Tigre entre las estaciones Saavedra y Florida; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase con carácter provisional los planos de la referencia, debiendo presentar en la forma de práctica los correspondientes al empalme con el ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VII

Autorizando una adquisición

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Siendo necesario adquirir los materiales que que se detallan en este expediente, con destino al galpón para depósito de materiales y herramientas en Posadas, autorizado á construirse por decreto de 11 de abril de 1905; vistas las propuestas presentadas, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos para adquirir de la casa Bagú Hnos. y Cía., ciento cincuenta metros de alambre tejido, y doscientas chapas de hierro galvanizado, por la suma total de cuatrocientos ochenta y siete pesos noventa centavos moneda nacional $ 487,90 m/n.

Art. 2o Este gasto se abonará con los fondos destinados á las obras de que se trata, imputándose al anexo K ítem 39 del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Puentes, Caminos y Telégrafos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VIII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase dibujante de primera clase en la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nanional ($ 200 m/n) á don Carlos Gómez.

Art. 2o. Este gasto se imputará al anexo K ítem 39 del presupuesto vigente.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IX

Nombrando un empleado

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Requiriéndose en la inspección de las obras del ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe, un empleado para el puesto de recibidor de durmientes; y en atención á lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase con el objeto expresado, y antigüedad del 1° del actual, á don Eugenio N. Noverasco, con el sueldo mensual de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n.)

Art. 2o Este gasto se imputará al anexo K, ítem 36 del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
MIGUEL TEDÍN.

X

Nombrando empleados

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Siendo necesario aumentar el personal de la inspección de estudios, proyectos y construcciones de la Dirección General de Ferrocarriles, y en atención á lo manifestado precedentemente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase en la citada inspección, el siguiente personal:

Calculista de 2a, don Julio Rodríguez con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m/n); calculista de 3a, don Alberto Schmidt, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional (pesos 150 m/n); dibujante de 2a, á don Eduardo V. Szelagowski con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n).

Art. 2o Este gasto se imputará al anexo K, ítem 59 del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XI

Nombrando empleados

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles, y en atención á lo informado por la de contabilidad y contralor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase con antigüedad de 1o de junio ppdo., en la inspección del ferrocarril á Bolivia: Subinspector, con el sueldo mensual de $ 800 m/n, ochocientos pesos moneda nacional, al ingeniero de 1a clase don Arturo Lafferriere; ingeniero de 1a clase con el sueldo mensual de ($ 600 m/n) seiscientos pesos moneda nacional, al ingeniero de 2a clase, don Nolasco P. Cornejo; ingeniero de 2a clase, con el sueldo mensual de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional cada uno, á los ingenieros de 3a clase señores Alfredo Bárcena, Alejandro Chiarini y Gonzalo A. Correa; sobrestante con el sueldo mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, á don Paulino Giuliano.

Art. 2o El gasto que se autoriza, se abonará con los fondos destinados á la referida inspección.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XII

Aprobando un plano y proyecto de ampliación del puerto interior

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

Vistos el plan de desarrollo del puerto de Concepción del Uruguay y el proyecto de ampliación del puerto interior, formulados por la comisión respectiva y atento lo informado por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y Contabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que el movimiento comercial de este puerto ha experimentado un aumento progresivo como consecuencia del incremento de la producción agrícola y ganadera de la provincia de Entre Ríos y de las facilidades que las canalizaciones y balizamientos efectuados han procurado á la navegación, de modo que las instalaciones existentes son en la actualidad insuficientes;

Que con los trabajos efectuados ó autorizados hasta la fecha, se han agotado los fondos que para obras portuarias en el río Uruguay destinó la ley 4970;

Que el proyecto presentado comprende una rectificación de la ribera y la permuta de los terrenos particulares, por los que se ganen al río,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mencionado plan y el proyecto de ampliación del puerto interior de Concepción del Uruguay, presentados por la comisión respectiva.

Art 2º Por lo que se refiere al convenio ad referéndum celebrado entre el jefe de la referida comisión y la municipalidad local, deberá ratificarse previamente en forma, por ésta, y sólo tendrá efecto una vez que el H. Congreso haya conferido al Poder Ejecutivo la autorización necesaria para disponer de las áreas que se ganen al río, á cuyo fin se dirijirá mensaje en los términos acordados.

Art. 3º En el mensaje á que se refiere el artículo anterior, se solicitará asimismo un crédito de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional para empezar desde luego los trabajos, y la inclusión en el próximo presupuesto de la cantidad de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional ($ 260.000 m/n) para terminarlos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XIII

Declarando caducado un permiso de extracción de arena.

Exp.-4333-S-906

Buenos Aires, julio 21 de 1906.

RESULTANDO:

Que por decreto de fecha 13 de junio del corriente año, se concedió permiso á don A Santizo para extraer arena del banco que existe en el río Ibicuy, previa conformidad del interesado con las condiciones impuestas;

Que citado el señor Santizo para subscribir el contrato y hacer entrega del depósito de garantía, no concurrió á verificarlo;

Que en cambio se presenta con el escrito que antecede, manifestando que en las condiciones precarias en que le ha sido otorgada la concesión, no puede reunir los capitales necesarios á la empresa, por lo que pide se le acuerde aquella por el término de veinte años y con exclusión de concesiones análogas en el paraje fijado;

Teniendo en cuenta que no está en las facultades del P. E. conceder estos permisos por plazo determinado, ni menos con el privilegio que solicita el recurrente; y atento lo expuesto en los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduco el permiso acordado á don A. Santizo, por decreto de fecha 13 de junio último, para extraer arena del banco existente en el río Ibicuy.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Reconocimiento de un Vicecónsul

Con fecha de hoy se ha acordado el exequátur respectivo á la patente que acredita al señor Arturo M. Queirel, en el carácter de Vicecónsul del Paraguay en Empedrado, quedando sujeto dicho señor á las cargas y á los deberes que le corresponden dada su calidad de ciudadano argentino.—Buenos Aires, julio 13 de 1906.

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL 21 DE JULIO DE 1906

PARA LA SECCIÓN DE	DOCUMENTOS RECIBIDOS: Para certificar	Para inscrib	TOTAL	DERECHOS RECAUDADOS: De certificación	De inscripcion	TOTAL
				$	$	$
Embargos é inhibiciones..	69	12	81	600 20	33 —	633 20
Hipotecas....	64	72	136	258 20	484 —	742 20
Propiedades..	68	88	156	473 20	994 —	1467 20
	201	172	373	1331 60	1511 —	2842 60

NOTA—Se hace presente que la sección de embargos é inhibiciones expide dos certificados: cada *documento para certificar* que recibe.

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 21 DE JULIO DE 1906

Boletín Judicial........................	$	311 25
Boletín Oficial........................	»	60 —
Total............	$	371 25

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO: Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Renta calculada á papel: Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 20 de julio de 1906..................	378.249 43	166.429 75	8.529 03	174 958 78	146 —
Total recaudado en el corriente mes.	6.174 519 20	2.716.788 76	166.678 51	2 883.467 27	58 792 06
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	62 102.607 84	27.325.147 63	1.859.062 27	29 184 209 90	409.188 39

A. Pesce
Jefe de la Teneduría de Libros

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº. 154.

Buenos Aires, julio 18 de 1906.

Imposición de penas.—Condenas.—Edicto.

Imposición de penas:

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 11 del corriente, impone al soldado Ladislao Quiroga, del regimiento 1º de infantería de línea, por haber cometido la falta de deserción, las penas de ocho días de calabozo y seis meses de recargo en el servicio, de acuerdo con el artículo 710 del Código de Justicia Militar, y á la pérdida de todos los derechos que tuviera contra el Estado, en su calidad de individuo del ejército, como lo dispone el artículo 708 del código citado.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 14 del corriente, impone al ex sargento Lucas Barrios, del regimiento 2 de caballería de línea, por ser responsable en la evasión del soldado Juan Romero, de la prisión militar en el Campo de Mayo, tres meses de arresto; de acuerdo con los artículos 12, inciso 41, 28 y 29 del reglamento de faltas de disciplina y sus penas.

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 14 del corriente, impone al soldado Celestino Murillo, del regimiento 4 de línea, coraceros General Lavalle, por haber cometido la falta de deserción calificada, cinco años de confinamiento, de acuerdo con el artículo 702, inciso 3º, del Código de Justicia Militar, y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el estado, en su calidad de individuo del ejército, como lo dispone el artículo 708 del código citado.

Condenas:

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 7 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que el día 2 del mismo condenó al archivista Carlos A. Boroski, por haber cometido el delito común de hurto y la falta de deserción simple, á la pena de 8 meses de prisión menor, en virtud de lo dispuesto por los artículos 22, letra A, y 24 de la ley de Reforma al Código Penal Ordinario, 572, 576, 505, 704, inciso 1º, 711, 710, y 574 del Código de Justicia Militar, no computándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida, por oponerse á ello lo dispuesto por el inciso 4º, del artículo 579 del código citado, debiendo volver al servicio una vez cumplida su condena, por el tiempo que le falte integrar, como lo dispone el artículo 531 del Código de Justicia Militar, y perdiendo todos los derechos que tuviera contra el Estado, en su calidad de individuo del ejército, en virtud de lo dispuesto por el artículo 708 del código nombrado.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 7 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que el día 4 del mismo condenó al ex cabo 1º José Oviedo, del regimiento 8 de línea, cazadores General Necochea, por haber cometido la falta de abuso de autoridad en la persona del soldado José Castro, á la pena de tres meses de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 777, 551, 582 y 569 del Código de Justicia Militar, debiéndosele abonado el tiempo de prisión pre-

ventiva que lleva sufrido, de acuerdo con los artículos 577 y 578 del Código de Justicia Militar.

Liquidación—Fué constituído en prisión preventiva: el 31 de mayo de 1906. Se le abona por sentencia: 2 meses y ocho días. Tiempo que le queda á cumplir, desde la fecha de la sentencia: 22 días.

El Excmo. señor Presidente de la República en fecha 11 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que en fecha 7 del mismo declara firme la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actua en la ciudad de Córdoba. que el día 18 de junio próximo pasado condenó al sargento Manuel Ferreyra, del regimiento 5º de caballería de línea, por haber cometido el delito de insubordinación en acto del servicio, á la pena de un año de prisión menor, de acuerdo con los artículos 503 530 y 635, inciso II, 638, inciso IV, 639 y 827 del Código de Justicia Militar, debiendo computarse el tiempo de prisión preventiva, en la forma prevenida por el art. 578 del mismo código, y volver al servicio una vez cumplida la condena, hasta integrar el tiempo que le corresponda, conforme á lo dispuesto por el art. 531 *ibid*

Liquidación—Fué constituído en prisión preventiva el 1º de febrero de 1906.—Se le abona por sentencia: 4 meses y 18 días.

Tiempo que le queda á cumplir, desde que se le dictó sentencia: 7 meses y 12 días.

Edicto:

Por disposición del señor juez de instrucción militar de la 1ª región militar, mayor don Avelino D. Martínez, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, á contar de la publicación del presente edicto, al soldado Maximiliano Enríquez, perteneciente al 1er. batallón del regimiento 3º de infantería de línea, para que comparezca ante este juzgado (sito en la calle Uruguay 753), á prestar declaración en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurre.—Capital Federal, julio 16 de 1906.—*Carlos Albarracín*, teniente, secretario.

Día 19 de julio de 1906.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, abrazaderas, aisladores, alambres nos 7, 14 y 16, y estaño, destinádos á la construcción de las líneas telegráficas proyectadas de San Roque á 9 Julio y de Esquina á Sauce (provincia de Corrientes). Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquiera oficina de correos de la provincia de Corrientes y oficina interventora de compras, Buenos Aires, calle Moreno 483. Las propuestas se recibirán en todas esas oficinas, el día jueves 16 de agosto próximo á las cuatro de la tarde, y serán abiertas en acto público en la oficina interventora de compras, Buenos Aires, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del pliego de condiciones, el día y hora que oportunamente se fijará.—Buenos Aires, julio 17 de 1906.—El secretario. v-16-agosto.

Llámase á licitación pública durante quince días, para la provisión de brin y demás artículos necesarios para la confección de uniformes de verano. El pliego de condiciones, lista de artículos, muestras y demás datos, pueden consultarse en la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el sábado 28 del corriente mes á las 4 de la tarde.—Buenos Aires, julio 14 de 1906.—El secretario.

v-28 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

PATENTES DE COCHES DE COCHERÍA Y CARROS DE TRÁFICO.

El 31 del corriente mes de julio, vence el plazo para el pago de la patente por el 2º semestre, la que sólo se otorgará al que presente el boleto de pago correspondiente al 1er semestre, pues de lo contrario tendrá que pagar la patente íntegra por todo el año.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %. Buenos Aires, julio 11 de 1906.

v-31-de-julio

LICITACIONES

Licitación para la construcción de ocho ambulancias, con destino á la administración sanitaria, para el transporte de personal y ropa, de la oficina de desinfección. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaria de higiene y seguridad. Buenos Aires, julio 20 de 1906.

v-30-de julio

Licitación para la construcción de adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Posadas entre Montevideo y Libertad.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, 21 de julio de 1906.—El Secretario.

v 31 de julio

Licitación para la provisión de 400.000 kilos de cemento Portland. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subscretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 19 de julio de 1906.—El secretario.— v 26 de julio

---

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por leyes de 19 de enero de 1897 y de 29 de septiembre de 1904, que no habiéndose presentado ninguna propuesta de amortización en la licitación á que fueron llamados para el día 16, se llama por segunda y última vez para el día 24 del corriente á las 2 1/2 p. m.

FONDO AMORTIZANTE

Empréstito teatro Colón............	$ 23 340
Bonos de pavimentación............	» 8.670

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de agosto.—Buenos Aires, julio 18 de 1906.—*El Secretario.*

v-24-julio.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca de D. G. número 170, traído por el vapor «Brazilian» entrado al puerto el 30 de abril último, y que contiene hetenta kilos jabón sulfuroso, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 171, letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, julio 6 de 1906—*A. M. Capurro.*

v-26-julio

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca O. 300 G. número 6916 traído por el vapor «Cap Frio», entrado al puerto el 15 de mayo último y que contiene cincuenta y siete kilos tarjetas postales, que por resolución de esta aduana de fecha 23 de junio, recaída en el expediente número 173 letra U, se conmuta la pena de comiso, por la de dobles de derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de la ordenanzas.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, julio 6 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-26-julio

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas, se hase saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca G. B. S. número 5.133 traído por el vapor francés «Amiral Hameluh» entrado al puerto el 19 de abril último y consignado á los señores G. Bell y Compañía, conteniendo cincuenta y cinco kilos bronce manufacturado y catorce kilos braseros, que por resolución de esta aduana, de fecha 26 de junio recaída en el expediente número 144 letra A, se declara caído en comiso el cajón mencionado.

Lo que se haec saber á los efectos de los artículos 1063 y1064 de las ordenanzas.

Oficina de sumarios, aduana la capital, julio 6 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-26-de-julio

De acuerdo con el art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita al señor Fomtos y á los que se consideren con derecho á cinco cajones marca F. Hnos. 45, al 49 traídos por el vapor «Casilda» entrado al puerto el 11 de mayo último y que contienen trescientos noventa y cinco kilos llaves inglesas, para que comparezcan ante la oficina del subscrito, dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente nº 150 letra Y; bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios Aduana de la capital, julio 20 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v. 26 de julio.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don L. Bogliasini y á los que se consideren con derecho á dos bultos rotulados «Lorenzo Bogliaccini» traídos por el vapor italiano «Savoia» entrado al puerto el 21 de junio último y que contienen ochenta y seis kilos tejido de hilo de más de ciento cincuenta gramos el metro cuadrado, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 193 letra U; bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, julio 20 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-24-julio.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca A. S. nº 1 traído por el vapor «Perseo» entrado al puerto el 14 de junio último y que contiene veintiséis kilos impresos comunes, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á fin de tomar

la intervención que les corresponde en el expediente número 151 letra Y; bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, julio 20 de 1906. —*A. M. Capurro.* v-26-julio.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á un paquete rotulado «J. Antiqueira» traído por el vapor español «P. de Satrústegui» entrado al puerto el 24 de mayo último y que contiene cinco kilos de pelo humano en trenzas, que por resolución de esta aduana de fecha 13 del corriente, recaída en el expediente número 182 letra U, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, julio 20 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-24-julio.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas, se hace saber á los que se consideren con derecho á dos baules marca L D R números 9 y 10 traídos por el vapor «Sirio» entrado al puerto el 11 de mayo úitimo y que contienen un surtido variado de drogas, que por resolución de esta aduana de fecha 13 del corriente recaída en el expediente número 169 letra U, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduana.

Oficina de sumarios aduana de la capital, julio 20 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-24-de-julio.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas, se hace saber á Antonia Zubiaurre, Martina Ameta, María Gabilondo, Regina Gabilondo y á los que se consideren con derecho á veinticinco revólveres doce alfileres corbata, seis medallas y catorce pares botones para puños, que les fueron secuestrados á las pasajeras nombradas al desembarcar del vapor «Cordillere» el día 16 de junio, que por resolución de esta aduana de fecha 2 de junio, recaída en el expediente número 164 letra M, se declaran caídas en comiso las mercaderias en cuestión.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de Sumarios, aduana de la capital, julio 13 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-24-julio

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un baúl traído por el vapor «Venus» entrado al puerto el 21 de junio último, y que contiene cincuenta y seis kilos tejido de lana, de más de cuatrocientos gramos el metro cuadrado, un kilo tejido de seda y dos kilos galón dorado, para que comparezcan ante la oficina del subscrito, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 131 letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de Sumarios, aduana de la capital, julio 13 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-24 julio.

De acuerdo con el art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita al señor H. Baralli y á los que se consideren con derecho á un cajón marca H. B. nº 325, traído por el vapor «Sardegna» entrado al puerto el 2 de junio último y que contiene: sesenta y cinco kilos estampas en colores sobre cartulina, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á fin tomar la intervención que les corresponde en el expediente nº 185 letra U; bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, aduana de la capital julio 13 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-24-julio

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión la señora Susana S. de García, en su carácter de viuda del jubilado Francisco García.—Buenos Aires, julio 17 de 1906.—*R. Egusquiza*, secretario.

V. 28 de julio.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta caja solicitando pensión la señorita Adelina M. A. Marsengo, en su carácter de hija legítima del extinto jubilado señor Francisco Marsengo.—Buenos Aires, julio 17 de 1906.—*R. Egusquiza*, secretario.

v-28-julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado ante esta Caja doña Justa M. de Dowbley por si y en representación de sus hijos menores, Guillermo, Rodolfo, Justa, y José Dowbley, solicitando pensión, en su carácter de viuda á hijos legítimos del extinto José G. Dowbley.—Buenos Aires julio 12 de 1906.—*R. Egusquiza*, secretario. v-24-julio.

MINISTERIO DE GUERRA

LICITACIONES

Llámase á licitación hasta el 1º de agosto del corriente á las 3 p. m. para la provisión de ventanas y banderolas de hierro para los cuarteles del Campo de Mayo. Para más datos y condiciones á la 5ª División del Gabinete Militar, (construcciones) casa de Gobierno—*Arturo M. Lugones.*—Teniente Coronel, Jefe.

v- 1º de agosto

Llámase á licitación para la provisión de carpintería y herrería para el cuartel de artillería en Salta, planos, pliego de condiciones etc. pueden consultarse en la 5ª división del Gabinete Militar todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. donde se abrirán las propuestas el 23 de julio á las 3 p. m.—Arturo T. Lugones teniente coronel jefe.—A. Baldrich mayor.

v-23-julio.

Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á propuestas hasta el 31 del corriente á las 2.30 p. m. para la provisión de carne á las fuerzas del Campo de Mayo, por lo que resta del año.—Las condiciones pueden examinarse en la oficina de compras todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.—Julio 16 de 1906—El secretario.

v el 31 de julio

MINISTERIO DE MARINA

EDICTOS

Por disposición del señor juez de instrucción capitán de fragata don Eduardo Lan, se cita y emplaza por medio del presente edicto, al ex mecánico de 1ª, Domingo Cataldi, que fué del pontón faro «Banco Chico» hasta el día 22 de marzo del corriente año, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado con residencia oficial en la calle Tucumán 341, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye.—Capital, julio 20/906.—*Pedro Puricelli*, secretario. v-25-julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata don Eduardo Lau, se cita, y emplaza por medio del presente edicto, al ex maestro de armas Elías Borzone, que fué del Arsenal del Río de la Plata, hasta el dia veintiséis de junio del corriente año, para que en el término de diez días contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado, con residencia oficial en la calle Tucumán 341, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye.—Capital julio 10 de 1906.—Pedro Puricelli, Secretario.

v-23 julio.

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada y sin remos en el paraje denominado «Boca del Guazú» y «Carabelas», la cual tiene por nombre «Ibicuy» y cuya madera es de pino tea, curvas de algarrobo, tiene una bancada y cuatro toleteras y está pintada de plomo claro.

Sus dimensiones son las siguientes:—Eslora 7 mets 38 cents.; manga 1 metro 70 cents.; puntal 0 60 cents.; previniéndose que si en el término acordado no se presentaren á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia—Buenos Aires, julio 17 de 1906.—*E. Victorica.*

v-20-agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Pedro, cuya construcción es de madera y se denomina «La Simpática», siendo sus dimensiones las siguientes: Eslora 4 met. 6 cent., Manga 1 met. 6 cent., puntal 36 cents. está pintada de rojo por fuera, incoloro por dentro, tiene proa de roda y popa, cajón con varios rumbos cubiertos con hojas de lata, careciendo de bancadas y amarras, estando en estado de completo dererioro.

Se previene que si en el término acordado no se presentaren á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires julio 16 de 1906.—*E. Victorica*, oficial mayor.

v-18-agosto

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se crean con derecho á una canoa encontrada abandonada en jurisdicción de Puente Alsina, en el paraje denominado La Isla y cuyo nombre es «La Vicente» nº 4251, encontrándose á su bordo, cuatro bolsas de maíz.

Se previene, que si en el término acordado no se presentaren á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, julio 16 de 1906. —*Enrique Victorica*, oficial mayor.

v-18-agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Arquitectura

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 28 de julio próximo á las 3 p. m. para la construcción del ensanche de la Biblioteca Nacional de la Capital.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Casa de Gobierno, 2º piso D.—Buenos Aires, junio 28 de 1906

v-28-julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 10 de noviembre próximo á las 2 p. m. para la provisión de un balizador. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas Casa de Gobierno, 3er piso.

v-10-de-noviembre.

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las domiciliarias de salubridad, en el edificio de la cárcel de encausados (calle Caseros entre Pasco y Pichincha), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección genèral de cloacas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 16 de agosto próximo á las 2 p. m, en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad. – Buenos Aires, julio 13 de 1906 – Federico C. Stavelius, secretario.

v 16 de agosto

Se llama á licitación para el suministro de (600.000) seiscientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. – Buenos Aires, junio 22 de 1906. – *Federico C. Stavelius*, secretario.

v-10-agosto.

Se llama á licitación para construir un pozo semisurgente en el cementerio del oeste (Chacarita), un depósito de 25.000 litros de capacidad, torre para el mismo, bomba, caldera, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 5 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de julio próximo á las 3 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. – Buenos Aires, junio 22 de 1906. Federico C. Stavelius, Secretario.

v-26-julio.

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería de Córdoba, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Córdoba.

Las propuestas se psesentarán en la Secretaría de la Dirección, en esta capital, calle Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 26 de julio próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en Córdoba, hasta el día 21 del mismo mes, debiendo acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Córdoba, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 26 de julio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. – Buenos Aires, junio 15 de 1906. – Federico C. Stavelius, secretario.

v-26-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Córdoba, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los dias hábiles de 11 a.m. á 5 p.m. y en el juzgado de sección en Córdoba. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 3 p.m. del día 23 de julio próximo, ó en el juzgado de sección en Córdoba, hasta el día 19 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregarán, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañar á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo, en Córdoba, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 23 de julio próximo á las 3 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, junio 13 de 1906. – Federico C. Stavelius, secretario.

v-23-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Salta, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado de sección en Salta. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 3 p. m. del día 24 de julio próximo ó en el juzgado de sección de Salta, hasta el día 20 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregara, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el impote del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interes y 1% de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 24 de julio próximo á las 3 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. – Buenos Aires, junio 13 de 1906. – Federico C. Stavelius, Secretario.

v-24-de julio.

Se llama á licitación para el suministro de 37.800 metros lineales de cañería de hierro galvanizado y los accesorios correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas de materiales que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de agosto próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. – Buenos Aires, junio 8 de 1906. – *Federico C. Stavelius*, secretario.

v-7-agosto.

Se llama á licitación para el suministro de doce mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended), de Abbey Mills, marca Hunns y Cía.; dos mil quinientos kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winter pressed), marca Hunns y Cía.; siete mil kilogramos de aceite mineral obscuro nº 1 para cilindros, marca Hunns y Cía.; dos mil kilogramos de aceite mineral obscuro nº 2, especial para altas temperaturas, marca Hunns y Cía. En los almacenes del establecimiento Recoleta, Avenida Alvear, 979, se proporcionará á los interesados muestras del material, y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de julio próximo á las 2 p m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. – Buenos Aires, junio 4 de 1906. – *Federico C. Stavelius*, Secretario

v-23-julio.

Se llama á licitación para construir las siguientes obras para proveer á la ciudad de Mendoza con agua del Río Blanco: 1º colocación de la cañería que forma el conducto principal desde el kilómetro 24 del Ferrocarril Trasandino hasta el depósito en el Alto de Godoy incluyendo el ramal de la misma cañería a los filtros existentes: 2º colocación de la cañería maestra desde el depósito, y la de distribución en la ciudad: 3º colocación de las válvulas y accesorios correspondientes á toda esa cañería, y construcción de las cámaras.

Los interesados pueden consultar los planos presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe, de 12 á 5 p. m. en la capital de la república, calle Rivadavia 1255, y en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 30 de julio próximo en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza, ó antes de las 2 p. m. del día 4 de agosto próximo en la secretaría de la dirección, en Buenos Aires, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y camo garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al cinco por ciento del importe de la propuesta en dinero efectivo y en títulos de deuda poblica nacional, según lo resuelva la dirección.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 4 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que

concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario.
v-4-agosto.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Paraná, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p.m. y en el juzgado de sección en Paraná. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p.m. del día 24 de julio próximo, ó en el juzgado de sección de Paraná, hasta el día 18 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 24 de julio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad de la nacion, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 11 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.
v-24-julio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO

Expediente letra S, número 1066.—Ushuaia, ebrero 25 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Victorio Llorente y Leopoldo Sánchez Caballero, argentinos, domiciliados en esta capital, ante V. E. con el debido respeto exponen: que deseando proceder á la exploración y cateo de aluviones auríferos en este territorio de Tierra del Fuego, en su parte norte, vienen á solicitar de V. E. se les conceda el permiso necesario dentro de la siguiente ubicación: Al norte una línea de oeste á este que arrancando del hito nueve de la demarcación de límites con la República de Chile, llegue hasta el fondo de hahía San Sebastián que será el límite este.—Al oeste el límite con Chile y al sur hasta completar dos mil hectáreas.—El terreno á explorar es reserva fiscal y no está poblado ni cultivado.—Se determina en el croquis adjunto.—Pedimos á V. E. quiera concedernos un plazo de dos meses para justificar el depósito en efectivo que determina la ley vigente, teniendo en cuenta que en esta localidad no existe banco, ni la oficina de correos expide giros ó bonos y por lo tanto necesitamos esperar una oportunidad para hacer esa operación. Es justicia, Victorio Llorente, Leopoldo Sánchez Caballero.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de marzo de mil novecientos seis, á las dos pasado meridiano, por don Manuel Sánchez Caballero, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste Garrido.—Buenos Aires, marzo 26 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponda, si no hay inconveniente. P. Ezcurra.—Buenos Aires, marzo 29 de 1906.—No habiendo inconveniente en tramitar la presente solicitud, por haber tiempo suficiente para hacer el depósito hasta el momento de otorgarse el permiso que se solicita, pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, abril 7 de 1906.—Señor Jefe de la División: Al reconocimiento solicitado en este expediente, se le ha dado la siguiente ubicación: el límite norte, línea de este á oeste de cinco mil metros que partiendo del hito IX del límite con Chile terminará en la costa de la bahía San Sebastián; el límite sur será una paralela á la anterior trazada á los cuatro mil metros y que partiendo de la línea divisoria con Chile llegará á encontrar al límite nordeste del reconocimiento concedido al señor Newbery, exp. H 1405-905; al oeste está limitado con la línea divisoria chileno-argentina y al este por la costa de la bahía San Sebastián.—El interesado debe respetar en todo caso el reconocimiento concedido con anterioridad, según el expediente antes citado. J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, abril 3 de 1906.—Notifíquese á los interesados á objeto del informe anterior. p. a. Juan B. Ambrosetti.—Mayo 26 de 1906.—Evacuando la notificación que antecede manifiesto estar conforme con la ubicación dada. A. Sánchez Caballero.—Buenos Aires, mayo 28 de 1906.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación dada en el Registro Gráfico, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese á los interesados. E. Hermitte. Nº 247-v-25-julio.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente-H-2323-1906.—Buenos Aires, julio 4 de 1906.—Señor Jefe de la división de minas y geología:—Gilman A. Hackett, estanciero, mayor de edad, soltero, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista nº 50, escritorio 5 (altos), como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de minerales de cobre en el territorio del Neuquen, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración que solicito, comprende 2.000 hectáreas en la forma siguiente:—Un ancho de 1000 metros sobre el arroyo Kilco, ó sean 500 metros á cada lado de la línea de cumbre de la sierra que existe entre los arroyos denominados «Casheumallicohué» y «Llimanco» respectivamente, y un largo de 20.000 metros siguiendo la línea de cumbre de la referida sierra.—Autorizo al señor Carlos Edye, para que en mi nombre y representación continue esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso pedido conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—Gilman A. Hackett. Presentada esta solicitud, hoy cuatro de junio de mil novecientos seis á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de marzo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, junio 5 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, junio 7 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, junio 12 de 1906.—Señor jefe de la división: Conviene que el interesado adjunte un croquis donde indique la posición del cateo que solicita, pues con los datos de la solicitud que precede no queda bien determinado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, junio 12 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe que antecede.—E. Hermitte.—Buenos Aires, junio 12 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada —E. Maglione.—Buenos Aires, junio 22 de 1906.—Notificado de la resolución que antecede, acompaño al presente un croquis que indica la posición del cateo solicitado.—C. S. Edye.—Buenos Aires, junio 22 de 1906. —El cateo solicitado en este expediente estará comprendido entre dos líneas paralelas de veinte kilómetros de largo y que distarán entre sí mil metros: quinientos á cada lado de la cumbre que corre entre los arroyos «Casheumallicohué» y «Llimanco».—Su límite Oeste será el arroyo «Kilco» y al Este estará limitado por la recta que une las extremidades de las paralelas citadas.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, junio 22 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. Nº 327-v-2 agosto

Expte.—G.—2357.—1906 Buenos Aires junio 5 de 1906.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura.—Santiago T. Gahan, mayor de edad, argentino, domiciliado en la capital federal, calle de Independencia 2168, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando hacer un cateo de mineral de primera categoría en el territorio del Neuquen, pide se le conceda el máximum de la extensión, de acuerdo con la ley.—El terreno no está cercado ni cultivado é ignoro si es fiscal ó particular.—Los limites de la ubicación son los siguientes: Norte: Pampa y Sierra Curaco.—Sur: Ranqueles y Cortaderas.—Este: Guantriaco.—Oeste: El camimo de la Confluencia á Chos Malal. Este punto se encuentra á doce kilómetros más ó menos al este del camino á Chos Malal, entre Ranqueles y Curaco, y quince kilómetros más ó menos al norte este de Punta Ranqueles.—Previa las publicaciones y demás requisitos de la ley, pido á V.E. se me ponga en posesión de este pedido para principiar los trabajos.—Es justicia.—Santiago T. Gahan.—Presentada esta solicitud hoy cinco de junio de mil novecientos seis á la tres y cuarto pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Estado.—Garrido.—Buenos Aires, junio 6 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires junio 8 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, junio 12 de 1906.—Señor Jefe: El cateo que se solicita en este expediente, ha sido ubicado comprendiendo al Cerro Bayo, cuyos límites concuerdan con los dados en la solicitud que precede. Se le ha dado cinco mil metros de norte á sud por cuatro mil metros de este á oeste.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, junio 12 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel-aviso en las puertas de la división y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.
Nº 219-v-23-julio.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Expediente—M—4780—1905.—Rio Gallegos Octubre 20 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—José Mantes Thurler, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Rio Gallegos capital del territorio de Santa Cruz, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo, en el rio denominado Coy-Milet del territorio de Santa Cruz, abarcando el lecho ú orilla Sur de dicho rio, por una extención de 40.000 metros, lo que hacen dos mil hectáreas que me concede el Código de Minería; el punto de partida es desde el galpón de exquila de la hacienda de don José Mantes conteando el rio con dirección al Este, hasta comprender la extención que me concede el Código de Minería. El terreno que me propongo reconocer es de propiedad fiscal en partes, y en partes de don José Mantes. Este permiso lo solicito de acuerdo en un todo con el decreto de 3 de marzo del año que rige, para lo cual cuento con el capital necesario para su explotación y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en la sucursal del Banco de la Nación Argentina de Rio Gallegos, por la suma de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. —Rio Gallegos, 20 de octubre de 1905.—José Mantes Thurler.—Presentada esta solicitud hoy catorce de noviembre de mil novecientos

cinco, á las dos pasado meridiado, en un sobre certificado por el correo, dirigido al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué presentado por el empleado de esta repartición don Antonio E. Guggia.—Conste Garrido.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1905.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1905.—Registrado.—B. Passalacqua.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1905.—Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad a artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la división, y notifíquese al interesado.—E. Hermitte.— Nº 215-v-23 julio.

División de Minas, Geología é Hidrología.

Edictos mineros

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO.

Espediente Letra C. nº, 5884 año 1905.—Buenos Aires, julio 20 de 1906.—Siendo notorios los motivos invocados por el interesado en la solicitud que precede, para obtener la suspensión de trabajos de exploración en la zona solicitaday considerando que según los datos que esta, división posee; el 30 de septiembre habrán desaparecido esos motivos; de acuerdo con lo dispuesto por el art. 28 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

Acordar á don Charles L. Clarke la suspensión de trabajos solicitada hasta el 30 de septiembre próximo, para explorar una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, sobre el río Gamba situado entre los ríos Carmen Silva y Sebastián, quinientos metros de ancho por cuarenta mil de largo á partir de la línea divosoria con la República de Chile. Hágase saber, publíquese, pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos y repónganse los sellos—E. Hermitte. v-23-julio.

Expediente letra C nº 5285, año 1905.—Buenos Aires, julio 20 de 1906.—Siendo notorios los motivos invocados por el interesado en la solicitud que precede, para obtener la suspensión de trabajos de exploración en la zona solicitada; y considerando que según los datos que esta división posee el 30 de septiembre habrán desaparecido esos motivos; de acuerdo con lo dis puesto por el art. 28 del Código de Minería

SE RESUELVE:

Acordar á don Charle L. Clarke la suspensión de trabajos solicitada hasta el 30 de septiembre próximo para explorar una superficie de dos mil (2000) hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego sobre el rio Sebastián, situado entre el río Carmen Silva y la Bahia San Sebastián, quinientos metros de ancho por cuarenta mil de largo á partir de la línea divisoria con la República de Chile. Hágase saber, publíquese, pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos y repónganse los sellos.—E. Hermitte. v-23-julio

TERRITORIO NACIONAL DE RÍO NEGRO

Exp.—P.—2598.—1906.—Buenos Aires, julio 20 de 1906.—Habiendo sido concedido el presente permiso de cateo con fecha 23 de agosto de 1905, y por consiguiente vencido el plazo y prórroga solicitado que acuerda el Código de Minería para efectuar la exploración,

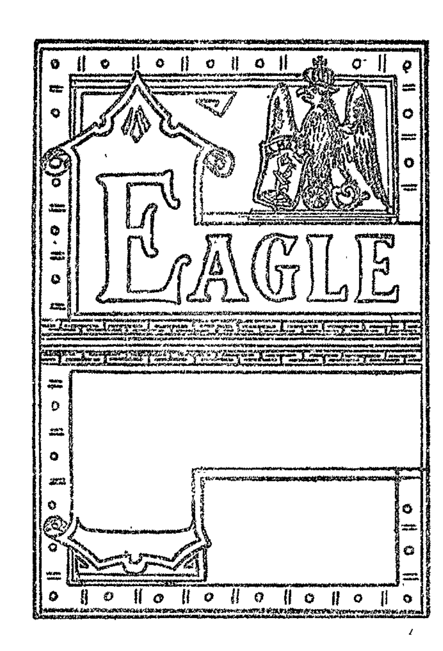
SE RESUELVE:

Declarar libre la superficie concedida al señor Miguel Piñeiro Sorondo en el territorio de Río Negro, comprendiendo el lecho del río Chubut desde sus nacientes aguas abajo en una extensión de 20,000 metros de largo por 1.000 de ancho. Tome nota el Registro Gráfico, la Inspección y Estadística Minera y previa reposición de sellos, archívese—E. Hermite. v-23 de julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

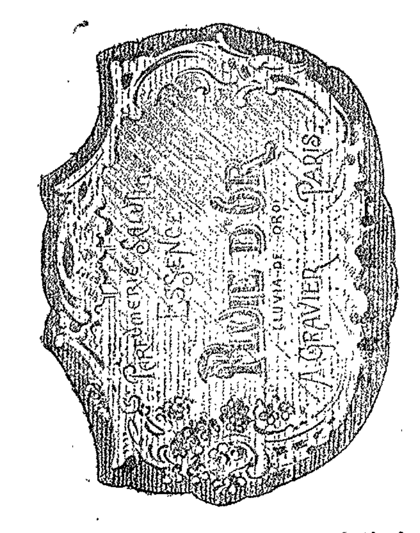
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 18.230



Julio 18 de 1906.—Engelbert, Hardt y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v-26-julio.

Acta nº 18.220



Julio 18 de 1906.—A. Gravier.—Artículos de las clases 14, 58 y 79. v-26-julio.

Acta nº 18.160

«BASH»

Julio 7 de 1906.—Jorge Hallet Marshall.—Artículos de las clases 3, 6 á 8, 16 á 20, 22, 23, 30, 31, 32, 35, 39, 42, 75, 78, cajas y tesoros de hierro y acero (80). v-23-julio.

Acta nº 18.227

«OSCAR»

Julio 18 de 1906.—Pastorino y Ratto.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-julio.

Acta nº 18.189



Julio 13 de 1906.—Necol y Recondo.—Aceites, clase 64 (envase). v-23-julio.

Acta nº 18.195



Julio 14 de 1906.—Chester Kent Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23-julio.

Acta nº 18.228

«ENCANTO»

Julio 18 de 1906.—Pastorino y Ratto.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-julio.

Acta nº 18.229

«VIOLETAS»

Julio 18 de 1906.—Pastorino y Ratto.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-julio.

Acta nº 18.225

«IDILIO»

Julio 18 de 1906.—Pastorino y Ratto.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-julio.

Acta nº 18.197



Julio 16 de 1906. - J. F. Macadam y Cía. – Artículos de las clases 61 á 71. v-25-julio.

Acta nº 17.837



Mayo 21 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69, (modificada. v-25-julio.

Acta nº 18.204

ANGICURA

Julio 17 de 1906.—Jules Bengué.—Artículos de la clase 79. v-25-julio.

Acta nº. 18.205

NUCLEARSYLE

Julio 17 de 1906.—Jules Bengué.—Artículos de la clase 79. v-25-julio.

Acta nº 18.207

COLLINS.

Julio 17 de 1906.—The Collins Company.—Artículos de las clases 8 á 28, 31, 32, 42 y 78. v-25-julio.

Acta nº 18.214





Julio 17 de 1906. - Larangeira, Mendes y Cía.—Artículos de la clase 67 (envase). v-27-julio.

Acta nº 18.208

POUDRE LAXATIVE DE VICHY

Julio 17 de 1906.—Chassaing y Cie.—Polvo laxativo, clase 79. v-25-julio.

Acta nº 18.210

„ Motosacoche "

Julio 17 de 1906.—Société Anonyme H. & A. Dufaux & Cie.—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-julio.

Acta nº 18.211

LOS SEÑORES MÉDICOS
recetan este producto en los Estados Unidos, aislado ó en combinación con otras drogas, (nuestro producto es de carácter sinergísico) teniendo en cuenta las siguientes
PROPIEDADES MEDICINALES
La Fenalgina es un producto estimulante, hipnótico, analgésico, antipirético, expectorante y germicida paludico. Ocurre en micro-cristales irregulares de color puramente blanco y con el olor y sabor fuerte del amoníaco.

PHENALGIN
EN POLVO
(Fenilacetamida Amoniatada)
Dosis de 0.3 á 1.2 Gramos.
ETNA CHEMICAL COMPANY
NUEVA YORK, E.U. de A.

Julio 17 de 1906.—Etna Chemical Company. Artículos de las clases 11 y 79. v-25-julio.

Acta nº 18.213

IODOGÉNOL

Julio 17 de 1906.—Georges Pepin y Paul Leboucq,—Artículos de la clase 79. v-25-julio.

Acta nº 18.215

«CRUZ DE MALTA»

Julio 17 de 1906.—Larangeira, Mendes y Cía.—Artículos de la clase 67. v-25-julio.

Acta nº 18.206

ANESTILE

Julio 17 de 1906.—Jules Bengué.—Artículos de la clase 79. v-25-julio.

Acta nº 18.192

«VALASCO»

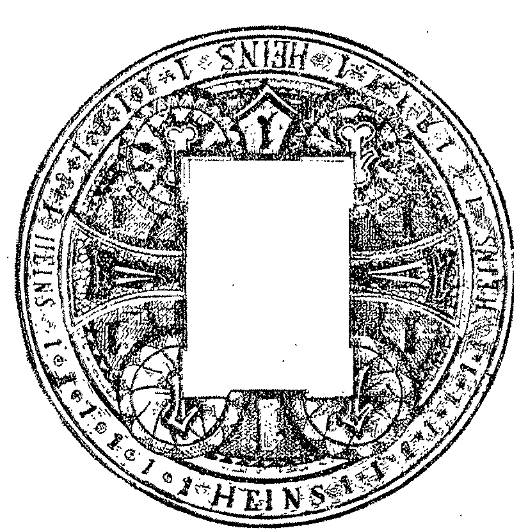
Julio 14 de 1906.—Gavatelli, Roccatagliata y Cía.—Artículos de las clases 14, 58 y 79. v-24-julio.

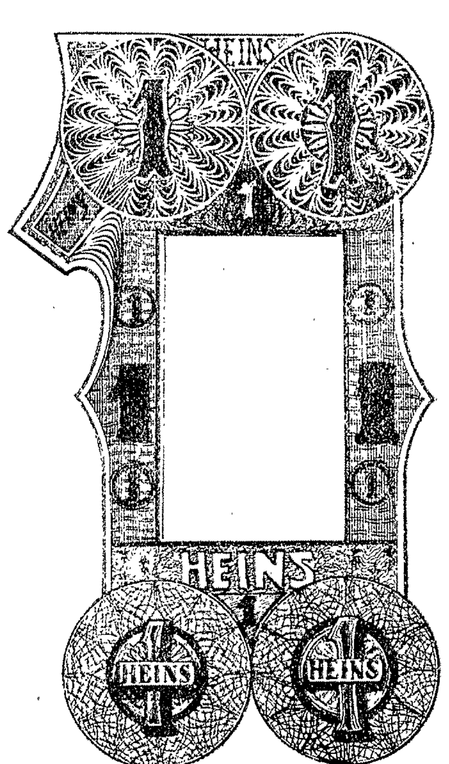
Acta nº 18.224



Julio 18 de 1906.—A Bradford y Cía.—Té, café y yerba mate, clase 67. v-26-julio.

Acta nº 18.222





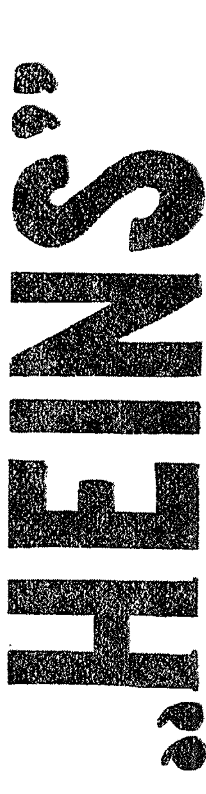
Julio 18 de 1906.—Sd. Aa. Droguería de la Estrella Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-julio.

Acta nº 18.217



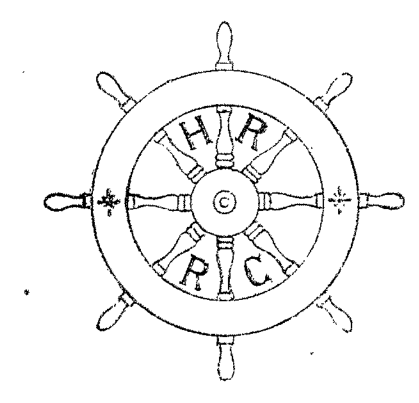
Julio 17 de 1906—G. F. Pagés y Cía.—Yerba mate, clase 67 (envase). v-26-julio.

Acta nº 18.223



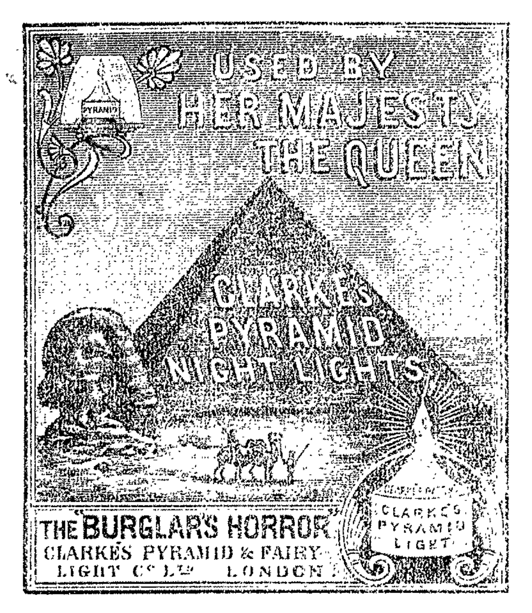
Julio 18 de 1906.—Sd. Aa. Droguería de la Estrella Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-julio.

Acta nº 18.221



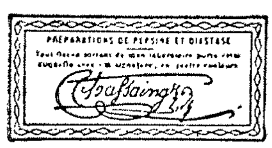
Julio 18 de 1906.—Rathje y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-julio.

Acta nº 18.208

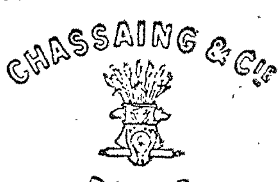


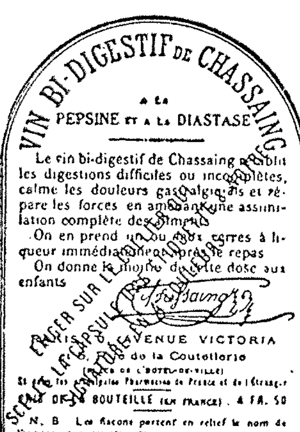
ulio 17 de 1906.—Clarke's Pyramid and Fairy Light Company Limited.—Artículos de las ses 9, 14, 39, productos químicos, velas, bujías, mariposas y jabones, clases 11, 12 y 58.
v-25-julio.

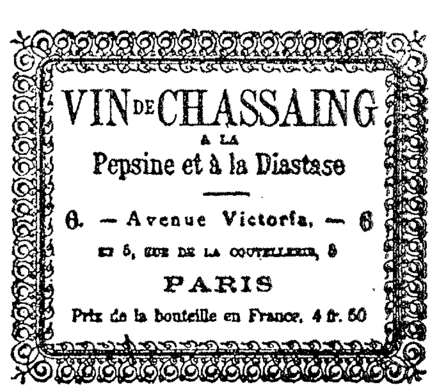
Acta nº 18.209











io 17 de 1906.—Chassaing & Cie.—Vino farmacéutico clase 79. v-25-julio.

Acta nº 18.212



Los GRANOS DE VALS purgativos y depurativos se emplean con exito contra la Constipación (estreñimiento) y sus consecuencias concomitantes Jaqueca Disturbios del Estomago. de Higado. etc. etc.

GRANOS PURGATIVOS Y DEPURATIVOS



MANERA DE EMPLEARLOS

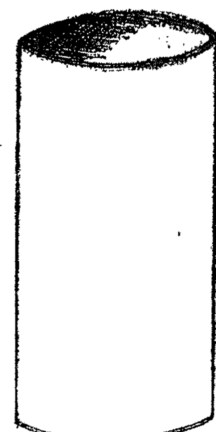
Los Granos purgativos de Vals se toman à la dosis de 1 à 2 granos antes de la comida

Se pueden administrar antes de cada comida o por la noche al acostarse

Depósito Général Farmacia DEMOURGUES, 86, Boulevard de Port-Royal, PARIS

) 17 de 1906.—E. Demourgues.—Artículos de la clase 79. v-25-julio.

Acta nº 18.216



Julio 17 de 1906.—Larangeira, Mendes y Cía.—Artículos de la clase 67 (envase).
v-26-julio.

Acta nº 18.218



Julio 17 de 1906.—Antonio Alonso.—Artículos de las clases 1 y 61 á 71. v-25-julio.

Acta nº 18.219



Julio 17 de 1906.—Armengol é hijos.—Artículos de las clases 68 y 69. v-25-julio.

Acta nº 18.202

S S

Julio 17 de 1906.—Schelp & Schelp—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-julio.

Acta nº 18.191



Julio 14 de 1906.—F. Profumo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 32, 34 á 43 y 56 á 79.
v-23-julio.

Acta nº 17.560



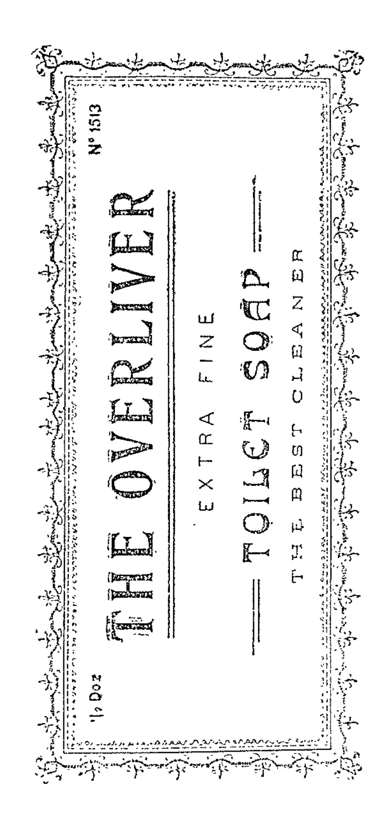
Abril 11 de 1906.—Eduardo Ferrer.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-23-julio.

Acta nº 18.193



Julio 14 de 1906.—Bianchi y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, y 61 á 70.
v-23-julio.

Acta nº 18.196



Julio 16 de 1906.—A. Frere y Cía.—Jabones, clases 14, 58 y 59. v-24-julio.

Acta nº 18.198



Julio 16 de 1906.—Baqués, Massana y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-24-julio.

Acta nº 18.199

«GRAPPETA»

Julio 16 de 1906.—Benito Berthe.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-24-julio.

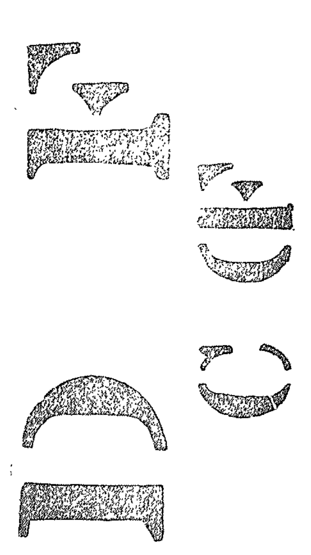
Acta nº 18.200



Julio 16 de 1906.—Friedr. Dick.—Herramientas, útiles de mano, incluso las cortantes, máquinas-herramientas, clase 16; instrumentos de cultivo y sus componentes, clase; 17; artículos de la clase 31; herrajes, cerrajería, ferretería clavos, tornillos, bulones y cadenas, clase 32
v-24-julio.

Acta nº 18.201





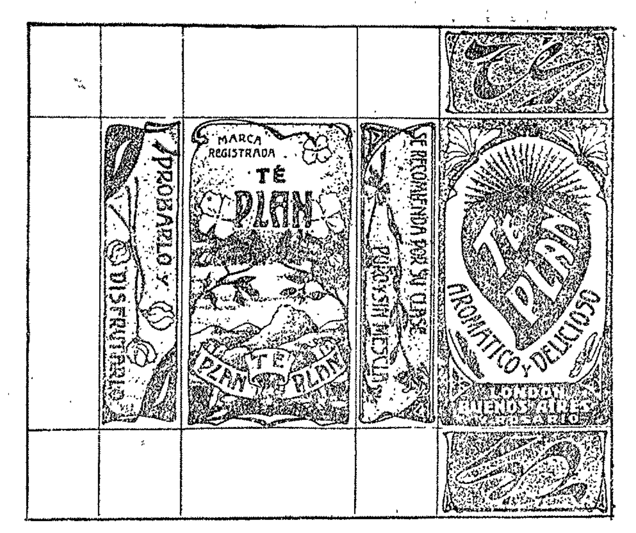
Julio 16 de 1906.—Vve. L. Vigneau & Cambours.—Vinos, clase 68.
v-24-julio

Acta nº 18.194

«LACTOMALTOSE»

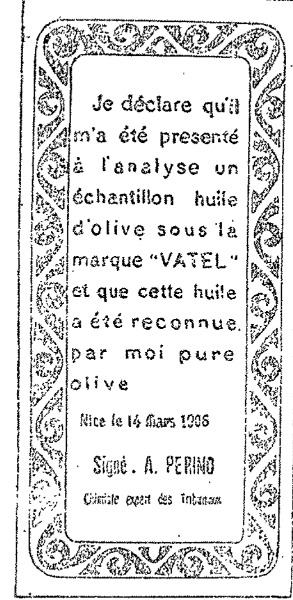
Julio 14 de 1906.—José Z. Leczinski.—parado alimenticio y medicinal, clases 70 y
v-23-juli

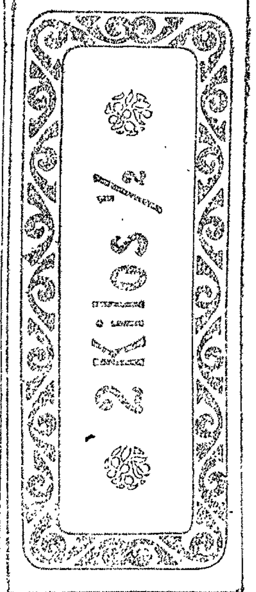
Acta nº 18.235



Julio 20 de 1906.—Angel H. Bula.—Artículos de las clases 66 y 67. v-27-julio.

Acta nº 18.237

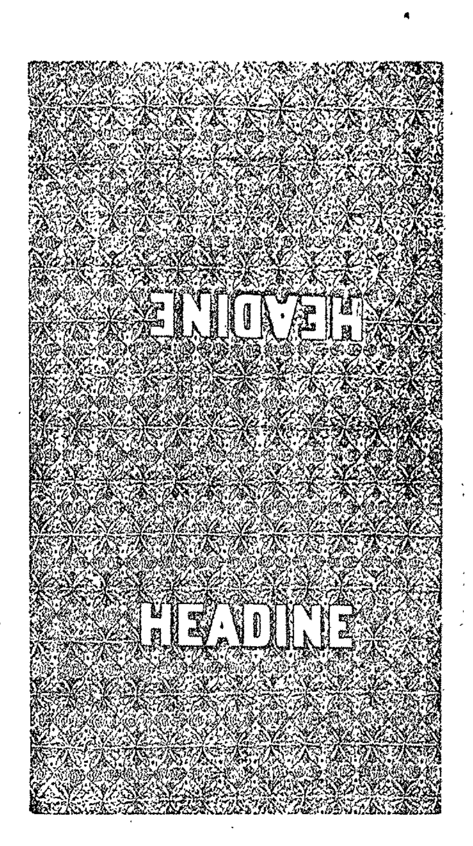






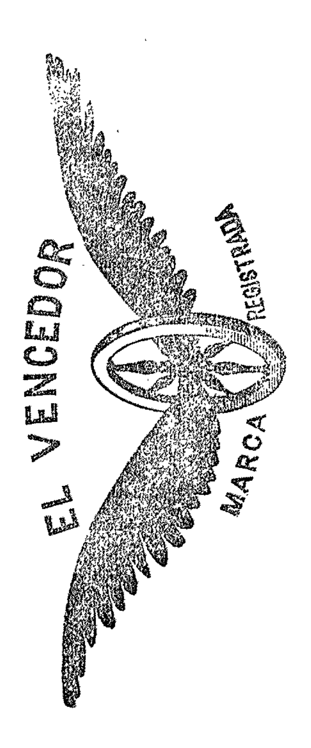
Julio 20 de 1906.—Wattinne Bossut & fils.—Aceites, clase 64. v-27-julio.

Acta nº 18.240



Julio 20 de 1906.—Rodolfo Oddone.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 15, 68, 69 y 78. v-27-julio.

Acta nº 18.232



Julio 20 de 1906.—Arturo O. Diesel.—Artículos de las clases 11 y 79. v-27-julio.

Acta nº 18.231

«PARTICULARES»

Julio 20 de 1906.—Juan Posse y Cía.—Artículos de la clase 59. v-27-julio.

Acta nº 18.241

«Newamerican luchador»

Julio 20 de 1906.—Forn Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27-julio.

Acta nº. 18.239

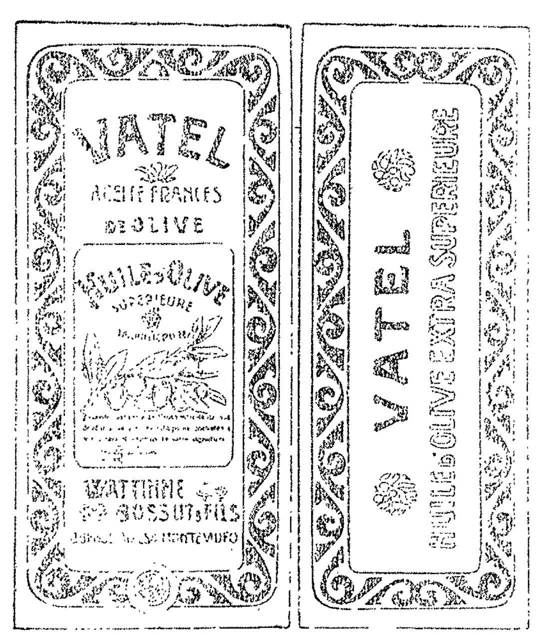
«LA SIN RIVAL»

Julio 20 de 1906.—Arnold Schulze y Cía.—Máquinas de coser, accesorios y agujas, clases 16 y 52. v-27-julio.

Acta nº 18.236







Julio 20 de 1906.—Wattinne Bossut & fils.—Aceites, clase 64. v-27-julio.

Acta nº 18.238

«ACME»

Julio 20 de 1906.—Hirschberg y Cía. Ltda.—Artículos de la clase 53. v-27-julio.

Acta nº 18.226

«LEONOR»

Julio 18 de 1906.—Pastorino y Ratto.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-julino.

Acta nº 18.233



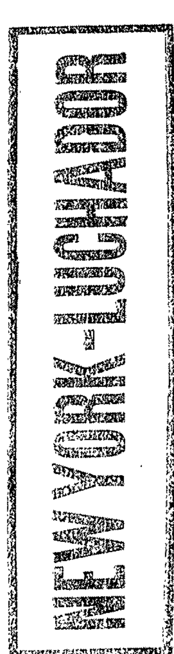
Julio 20 de 1906.—Christian Bjelland & C[illegible]
—Artículos de la clase 62. v-27-julio.

Acta nº 18.234



Julio 20 de 1906.—Ch. Lorilleux y Cía. L[illegible] en comandita por acciones.—Pinturas clase [illegible] v-27-julio.

Acta nº 18.242



Julio 20 de 1906.—Forn Hnos.—Artícu[illegible] de las clases 1 á 79. v-27-julio.

José Antonio Velar
Comisario.
José Ignacio Marzapie
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.